

AÑO 2019

Poder Legislativo



LEGISLATURA DE SAN LUIS

Ley N°. II-1010-2019

Expediente 022 F113/19
EXD 0000-3220725/19

ASUNTO:
Centro de Estudiantes – Nivel
.....
Secundario.-
.....
.....
.....
.....
.....
.....

FECHA DE SANCIÓN:

11 DE SEPTIEMBRE DE 2019
.....

Consta de (19) folios

VII

" LA CONSTITUCION ES LA MADRE DE LAS LEYES Y LA CONVIVENCIA "

H. Cámara de Diputados

SAN LUIS

H.C.D. Nº 022 FOLIO 113 AÑO 2019
H.C.D. Nº FOLIO AÑO

Fecha de presentación 28.05.19 (9.30)
Fecha de presentación.....

INICIADO POR: Auto N° 41 CS. 19 Cámara de Senadores
(Autor Poder Ejecutivo)
Exo - 0000 - 3220725 - 19

ASUNTO: Proyecto de ley: Centros de Estudiantes - Nuevos
Secundarios -

TRAMITE

H. CAMARA DE DIPUTADOS

ENTRADA

Fecha: 29 de mayo de 2019.
Comisión de: ECYT y de LG.
Fecha de despacho: 27/08/19.
Despacho N° 19/2019- del Orden del Día

PRIMERA SANCION

Fecha:

SEGUNDA SANCION

Fecha:

ULTIMA REVISION

Fecha:

H. CAMARA DE SENADORES

ENTRADA

Fecha: 16 de abril de 2019.-
Comisión de:
Fecha de despacho:
Despacho N° del Orden del Día

PRIMERA SANCION

Fecha: 21 de mayo de 2019.

SEGUNDA SANCION

Fecha:

ULTIMA REVISION

Fecha:

SANCION N° II - 1010-2019 (11.02.19) -

POMULGADA EL.....

CONSTA DE.....FOLIOS.....



FUNDAMENTOS

LEY DE CENTROS ESTUDIANTILES A NIVEL PROVINCIAL

Con el objetivo de fomentar en las y los estudiantes del nivel secundario la participación en actividades políticas (asuntos públicos) y comunitarias, a fin de mejorar, contribuir y defender los derechos que les corresponden como tales, se busca incentivar la creación de Centros de estudiantes en todos los establecimientos provinciales de Nivel Secundario.

La creación de los mismos da lugar y espacio a los adolescentes lo que resulta esencial para promover sociedades democráticas, dado que cuando se respetan y canalizan positivamente el potencial, la creatividad y las inquietudes propias de la adolescencia, se generan nuevas perspectivas hacia modelos sociales más justos e igualitarios.

Debemos para ello y ante todo reconocer a los adolescentes como ciudadanos, como personas capaces de expresar puntos de vista y tomar decisiones que los afecta. Las voces de los adolescentes deben ser escuchadas y consideradas, esto es respetar su derecho a la participación.

En la adolescencia, el individuo comienza a asumir su independencia y autonomía frente al medio social, constituye su principal experiencia con la dimensión colectiva de la vida y por ello debemos reconocer a los adolescentes como un recurso vital para sus familias, para su comunidad y para la sociedad en general.

La participación implica aprender y adquirir mayor poder de decisión sobre su vida, de este modo adquiere confianza en sí mismos, se fortalece su autoestima y autonomía. Al sentir que sus opiniones son valiosas y que contribuyen a la sociedad con conocimiento y experiencia se potencia su sentimiento de pertenencia y responsabilidad, desarrollan capacidad para promover cambios y enfrentan mejor situaciones de riesgo y de amenaza.

La escuela es un espacio que puede posibilitar el desarrollo de esta participación. Es preciso fortalecer las instituciones educativas para dar lugar al debate al interior del aula y reforzar las organizaciones estudiantiles.

Es fundamental observar que nuestros jóvenes no son peligrosos, ni un grupo al que hay que vigilar y castigar, son sin duda nuestro mayor tesoro.

Los Centros de estudiantes son organizaciones formadas por estudiantes de establecimientos educativos con el objetivo fundamental de promover la participación en la defensa de los derechos de cada estudiante.

Son órganos de representación democrática, es decir representan a todas y todos las y los jóvenes que asisten a las instituciones.

Que el gobierno de la Provincia de San Luis, pretende que las y los estudiantes participen de manera activa en la organización y funcionamiento del sistema educativo de manera democrática,



permitiendo la libertad de expresión a fin de formar ciudadanas y ciudadanos libres y comprometidos con los derechos y deberes que como tales les compete.

Por ello, se propone la sanción de la Ley de Centros de Estudiantes, para que la misma sea implementada en cada establecimiento educativo de la Provincia que cuente con el nivel de educación secundario.

PROYECTO DE LEY DE CENTROS DE ESTUDIANTES

ART 1°: Será responsabilidad del Estado Provincial garantizar la creación de organismos de representación bajo la forma Centros de Estudiantes, en todos los establecimientos educativos con nivel de educación secundario.

El centro de estudiantes será el órgano de participación y discusión para la defensa y protección de los derechos de cada estudiante y la institución.

Habrá un centro de estudiantes por establecimiento, que será elegido por el voto directo de cada uno de las y los estudiantes del nivel secundario.

ART 2°: Son fines de la presente ley:

- a- Fomentar la creación de Centros de Estudiantes en todos los establecimientos educativos que cuenten con nivel secundario.
- b- Fomentar la participación de las y los estudiantes en actividades políticas y comunitarias.
- c- Garantizar la libertad de expresión, fomentando el diálogo como una forma alternativa en la resolución de conflictos.
- d- Promover la participación activa del estudiantado en la toma de decisiones atinentes al ejercicio de sus derechos como tales.

ART 3°: Conformación del Centro de Estudiantes:

Los centros de estudiantes surgen por la iniciativa de las y los estudiantes, conformándose por los mismos, sin intervención ni participación por parte del equipo directivo, docentes y/o administrativos del establecimiento.



ART 4 °: Los docentes y el personal administrativo de la institución , fomentarán y asesorarán a los alumnos, respecto de la conformación, integración del centro, creación del estatuto, y demás cuestiones que las y los estudiantes consideren necesarios, siendo independiente de dicho personal la elección, los objetivos y formas;

garantizando las condiciones de funcionamiento del centro de estudiantes.

En caso de detectarse injerencia en aquellas cuestiones prohibidas, las y los estudiantes podrán informar a las autoridades ministeriales y /o a la comunidad educativa constituida por representantes estudiantiles, docentes, familias y personal administrativo a los fines de que se adopten las medidas correspondientes.

ART 5 °: De sus integrantes y elección

Las y los estudiantes del nivel secundario podrán ser designados como autoridades del centro.

Quienes no fueren designados como autoridades podrán formar parte en calidad de participantes.

ART 6 °: Conformación y funciones:

- **Presidente:** presidirá el centro, e informará sobre las decisiones adoptadas en conjunto con sus miembros.
- **Vicepresidente:** reemplazará en caso de ausencia del presidente.
- **Secretario:** asentará en el libro de acta cada reunión que se lleve a cabo, recabando la forma de todos los presentes.
- **3 Vocales titulares:** participan de las reuniones y tienen voz y voto en la adopción de decisiones.
- **3 Vocales suplentes** : reemplazarán en caso de ausencia a los vocales, sin embargo pese a la presencia de los titulares podrán participar en las reuniones, pero con voz y sin voto.
- **1 Tesorero:** Gestión y control de los fondos recaudados , en actividades que se realicen con dicho fin.
- Demás miembros en calidad de participantes quienes podrán intervenir en las reuniones que se lleven a cabo, pudiendo exponer sus inquietudes, o realizar observaciones que consideren necesarias, pero sin poder votar en la toma de decisiones.

ART 7 °: Duración:



Las autoridades del Centro de Estudiantes, durarán en sus funciones 1 (un) año, pudiendo ser reelectos por una sola vez.

ART 8°: De los estatutos

Cada centro de estudiantes deberá elaborar su propio estatuto, en el mismo se deberá fijar

1. Objetivos
2. Órganos que lo componen
3. Funciones
4. Procedimiento a respetar en la toma de decisiones.
5. Fijación de los destino de los fondos recaudados.

La aprobación de los mismos será realizada por una comisión creada a tal efecto, constituida por director, regente, docente asignado de acuerdo a su idoneidad en la temática y tutores designado como representante por los demás padres.

En caso de no ser aprobado el mismo, podrán los estudiantes recurrir a las autoridades ministeriales a fin de dirimir las cuestiones que se hayan suscitado al respecto.

ELECCIÓN DE LOS CENTROS DE ESTUDIANTES EN LA INSTITUCIÓN

ART. 9°: La elección se llevará a cabo por lista única y simple mayoría de votos

El cuerpo directivo facilitará a cada centro un padrón estudiantil y demás instrumentos necesarios para el día del comicio.

El recuento de votos se llevará a cabo con la presencia de cada uno de los fiscales designados por los centros de estudiantes y los veedores designados. Sin interferencia de personas externas a la institución; con excepción de las autoridades ministeriales asignadas y previamente informadas.

ART. 10°: El Ministerio de Educación, a través de sus organismos será la autoridad de aplicación de la presente ley. Siendo el encargado de la promoción en la creación de diferentes centros en cada institución, garantizando el ejercicio de los derechos dentro del marco establecido en la presente ley.



REPRESENTACION ESTUDIANTEL

Ley 26.877

Creación y funcionamiento de los Centros de Estudiantes.

Sancionada: Julio 3 de 2013

Promulgada: Agosto 1 de 2013

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de

Ley:

ARTICULO 1° — Las autoridades jurisdiccionales y las instituciones educativas públicas de nivel secundario, los institutos de educación superior e instituciones de modalidad de adultos incluyendo formación profesional de gestión estatal y privada, gestión cooperativa y gestión social, deben reconocer los centros de estudiantes como órganos democráticos de representación estudiantil.

ARTICULO 2° — Las autoridades educativas jurisdiccionales y las instituciones educativas deben promover la participación y garantizar las condiciones institucionales para el funcionamiento de los centros de estudiantes.

ARTICULO 3° — Las autoridades jurisdiccionales deben arbitrar los medios correspondientes a los efectos de que en las instituciones educativas se ejecuten las siguientes acciones:

a) Poner en conocimiento de la comunidad educativa la presente ley, y la normativa que se dicte a tal efecto, asesorando y facilitando los medios necesarios que estén a su alcance para la creación y funcionamiento del centro de estudiantes;



b) Brindar el apoyo para el desarrollo de las actividades de los centros de estudiantes que se podrán realizar en el espacio y tiempo institucional, previo acuerdo entre los representantes estudiantiles y el equipo de conducción; y .

c) Proporcionar un espacio físico determinado para el funcionamiento del centro de estudiantes, de acuerdo a la disponibilidad de la institución.

ARTICULO 4° — Los centros de estudiantes surgen como iniciativa de los estudiantes de cada establecimiento. Cada una de las instituciones educativas tendrá su centro de estudiantes.

ARTICULO 5° — Participarán del centro de estudiantes todos aquellos que acrediten ser estudiantes de la institución educativa, sin otro tipo de requisito.

ARTICULO 6° — Los centros de estudiantes tendrán como principios generales:

a) Fomentar la formación de los estudiantes en los principios y prácticas democráticas, republicanas y federales, así como en el conocimiento y la defensa de los derechos humanos;

b) Afianzar el derecho de todos los estudiantes a la libre expresión de sus ideas dentro del pluralismo que garantizan la Constitución Nacional y las leyes;

c) Defender y asegurar el cumplimiento y pleno ejercicio de los derechos estudiantiles;

d) Contribuir al cumplimiento de las garantías vinculadas al derecho de aprender y al reconocimiento de la educación como bien público y derecho social;

e) Colaborar con la inserción de los estudiantes en su ámbito social orientada al desarrollo de acciones en beneficio del conjunto de la comunidad;

f) Contribuir al mejoramiento de la calidad de la educación y al logro de un clima institucional democrático que permita el mejor desarrollo de las actividades educativas;



g) Promover la participación activa y responsable del alumnado en la problemática educativa;

h) Gestionar ante las autoridades las demandas y necesidades de sus representados;

i) Proponer y gestionar actividades tendientes a favorecer el ingreso, la permanencia y el egreso de sus representados.

ARTICULO 7° — Los centros de estudiantes elaborarán su propio estatuto en correspondencia con la legislación nacional y de cada jurisdicción, el que debe contener, al menos:

a) Objetivos;

b) Organos de gobierno y cargos que lo componen;

c) Funciones;

d) Procedimientos para la elección por voto secreto, universal y obligatorio y renovación de autoridades;

e) Implementación de instancias de deliberación en la toma de decisiones;

f) Previsión de órganos de fiscalización; y

g) Representación de minorías.

ARTICULO 8° — En aquellos casos en que las disposiciones de esta ley se vieran incumplidas, los estudiantes y sus órganos de conducción podrán elevar su reclamo a la autoridad jurisdiccional o nacional, según corresponda.

ARTICULO 9° — Los centros de estudiantes reconocidos pueden nuclearse en federaciones jurisdiccionales, regionales y nacionales.



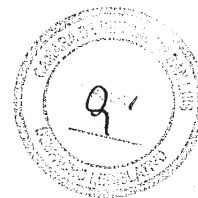
ARTICULO 10. — El Ministerio de Educación y las autoridades educativas de cada jurisdicción diseñarán las campañas de difusión y promoción alentando la creación y funcionamiento de los centros de estudiantes.

ARTICULO 11. — Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS TRES DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

— REGISTRADA BAJO EL Nº 26.877 —

AMADO BOUDOU. — JULIAN A. DOMINGUEZ. — Gervasio Bozzano. — Juan H. Estrada.



FUNDAMENTOS

Un Centro de Estudiantes es la organización de las y los estudiantes que representa sus intereses y es la instancia de participación genuina que poseen. Lleva adelante actividades educativas de diferente índole vinculadas con la totalidad de la vida escolar, tales como: recreación, articulación con la comunidad, debates y elaboración de propuestas sobre el proceso de enseñanza – aprendizaje, coordinación de actividades institucionales con el equipo docente y directivo, entre otras.

Es fundamental la existencia de los Centros de Estudiantes en todos los niveles secundarios, y es principal que la función sea integrar al compañero estudiante dentro de la misma institución, para que no termine aislándose y así pueda compartir su problemática con el resto de los pares. Un centro de estudiantes permite conocerse, compartir dudas y aconsejarse. La participación estudiantil es importante como modo de profundización de la democratización de la vida escolar, así como el reconocimiento de los derechos y las responsabilidades de las y los jóvenes.

Participar implica aprender y adquirir mayor poder de decisión sobre su vida, adquiriendo confianza en sí mismos, fortaleciendo su autoestima y autonomía al sentir que sus opiniones son valiosas y que contribuyen a la sociedad con conocimiento y experiencia, potenciando su sentimiento de pertenencia y responsabilidad.

La escuela es un espacio que puede posibilitar el desarrollo de esta participación, por ello es preciso fortalecer las instituciones educativas para dar lugar al debate en el interior del aula y reforzar las organizaciones estudiantiles. En este sentido los Centros de Estudiantes, como organizaciones formadas por estudiantes de establecimientos educativos, son órganos de representación democrática, es decir representan a todas y todos las y los jóvenes que asisten a las instituciones, con el objetivo fundamental de promover la participación en la defensa de los derechos de cada estudiante.

En este sentido la Ley N° 26877 establece que las autoridades jurisdiccionales y las instituciones educativas públicas de nivel secundario, los institutos de educación superior e instituciones de modalidad de adultos incluyendo formación profesional de gestión estatal y privada, gestión cooperativa



y gestión social, deben reconocer los centros de estudiantes como órganos democráticos de representación estudiantil, como así también que las autoridades educativas jurisdiccionales y las instituciones educativas, deben promover la participación y garantizar las condiciones institucionales para el funcionamiento de los centros de estudiantes.

El Gobierno de la Provincia de San Luis, pretende que las y los estudiantes intervengan de manera activa en la organización y funcionamiento del sistema educativo de manera democrática, permitiendo la libertad de expresión a fin de formar ciudadanas y ciudadanos libres y comprometidos con los derechos y deberes que, como tales, les compete.

Es por ello que se remite a la Legislatura Provincial, el presente proyecto de Ley para su tratamiento.-

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS
SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:
"CENTROS DE ESTUDIANTES-NIVEL SECUNDARIO"

Artículo 1º.- El Estado Provincial debe garantizar y promover la creación de organismos de representación bajo la forma Centros de Estudiantes, en todos los establecimientos educativos con Nivel de Educación Secundaria. El Centro de Estudiantes será el órgano de participación y discusión para la defensa y protección de los derechos de cada estudiante y la institución escolar. Habrá un único Centro de Estudiantes por cada establecimiento, y el mismo será elegido por el voto directo de cada uno de las y los estudiantes del Nivel Secundario.-

Artículo 2º.- Son fines de la presente Ley:

- a- Fomentar la creación de Centros de Estudiantes en todos los establecimientos educativos que cuenten con Nivel de Educación Secundaria.
- b- Estimular la participación de las y los estudiantes en actividades políticas y comunitarias.
- c- Garantizar la libertad de expresión, incentivando el diálogo como una forma alternativa en la resolución de conflictos.
- d- Promover la participación activa del estudiantado en la toma de decisiones atinentes al ejercicio de sus derechos como tales.-

Artículo 3º.- Los objetivos de los Centros de Estudiantes son:

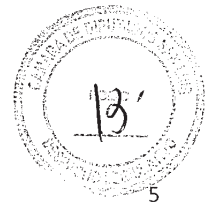
- a- Defender y asegurar el pleno ejercicio de los derechos estudiantiles.
- b- Participar de posibles soluciones alternativas a problemáticas estudiantiles que se generen.
- c- Fomentar el debate, la participación y el espíritu crítico.



- d- Velar la tarea académica y administrativa de las instituciones educativas.
- e- Representar equitativamente a los estudiantes de la institución educativa.
- f- Fomentar la participación de los estudiantes en cuestiones artísticas, deportivas, recreativas y sociales.
- g- Contribuir al desarrollo de una cultura política pluralista en la búsqueda de consensos y la armonización de las diferencias a través de la discusión y deliberación.
- h- Contribuir al desarrollo de la capacidad de elección y decisión en un marco de libertad y responsabilidad.
- i- Propiciar la internalización de los valores democráticos como sistema de gobierno, garantizando la pluralidad de ideas, la defensa del sistema democrático participativo y la defensa de los derechos humanos.
- j- Respetar la equidad de género de cada establecimiento educativo en la conformación de las listas.-

Artículo 4º.- Conformación del Centro de Estudiantes: Los centros de estudiantes surgen por la iniciativa de las y los estudiantes, conformándose por los mismos, sin intervención ni participación por parte del equipo directivo, docentes y/o administrativos del establecimiento escolar. Pueden participar todos los estudiantes de una misma escuela que acrediten la condición de regulares. La participación es optativa, no así la votación de autoridades del Centro, proceso que involucrará a todos los estudiantes.-

Artículo 5º.- Los docentes y el personal administrativo de la institución escolar, fomentarán y asesorarán a los alumnos respecto de la conformación, integración del centro, creación del estatuto y demás cuestiones que las y los estudiantes consideren necesarios, siendo independiente de dicho personal la elección, los objetivos y formas; garantizando las condiciones de funcionamiento del centro de estudiantes. En caso de detectarse injerencia en aquellas

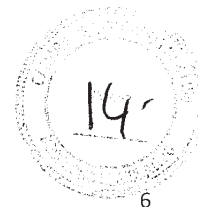


cuestiones prohibidas, las y los estudiantes podrán informar a las autoridades ministeriales y/o a la comunidad educativa constituida por representantes estudiantiles, docentes, familias y personal administrativo a los fines de que se adopten las medidas correspondientes.-

Artículo 6º.- En los establecimientos donde no existiese Centro de Estudiantes al momento de la vigencia la presente Ley, las autoridades de los mismos deberán convocar en cada uno de los cursos a la elección de un (1) delegado titular y un (1) delegado suplente. Dentro de los diez (10) días posteriores a la elección, los delegados titulares se reunirán en el cuerpo de Delegados constituyendo el Centro de Estudiantes y procederán en el mismo acto a elegir los integrantes de la Junta Electoral y a convocar a la elección de las autoridades de la Comisión Directiva del Centro de Estudiantes en un plazo máximo de treinta (30) días.-

Artículo 7º.- Conformación y funciones:

- a- Presidente: presidir el centro, e informará sobre las decisiones adoptadas en conjunto con sus miembros.
- b- Vicepresidente: reemplazar al Presidente en caso de ausencia del mismo.
- c- Secretario: asentar en el libro de acta cada reunión que se lleve a cabo, recabando la firma de todos los presentes.
- d- 3 Vocales titulares: participar de las reuniones y con voz y voto en la adopción de decisiones.
- e- 3 Vocales suplentes: reemplazar a los vocales en caso de ausencia; no obstante ante la presencia de los titulares podrán participar en las reuniones, con voz pero sin voto.
- f- 1 Tesorero: Gestionar y controlar los fondos recaudados en actividades que se realicen con dicho fin.
- g- Demás miembros en calidad de participantes: intervenir en las reuniones que se lleven a cabo, pudiendo exponer sus



inquietudes, o realizar observaciones que consideren necesarias, pero sin poder votar en la toma de decisiones.-

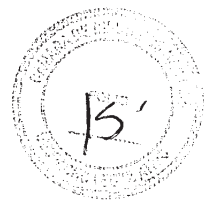
Artículo 8º.- Duración: Las autoridades del Centro de Estudiantes durarán en sus funciones por el término de un (1) año, pudiendo ser reelectas por una sola vez.-

Artículo 9º.- De los estatutos: Cada Centro de Estudiantes deberá elaborar su propio estatuto, en el mismo se deberá fijar:

- a- Objetivos.
- b- Órganos que lo componen.
- c- Funciones.
- d- Procedimiento a respetar en la toma de decisiones.
- e- Fijación de los destinos de los fondos recaudados.

La aprobación de los mismos será realizada por una comisión creada a tal efecto, constituida por Director, Regente, Docente asignado de acuerdo a su idoneidad en la temática y tutores designados como representantes por los demás padres. En caso de no ser aprobado el mismo, podrán los estudiantes recurrir a las autoridades ministeriales a fin de dirimir las cuestiones que se hayan suscitado al respecto.-

Artículo 10º.- Elección de los Centros de Estudiantes en la Institución: La elección se llevará a cabo por lista única y simple mayoría de votos. El cuerpo directivo facilitará a cada centro un padrón estudiantil y demás instrumentos necesarios para el día de los comicios. El recuento de votos se llevará a cabo con la presencia de cada uno de los fiscales designados por cada una de las listas y los veedores, sin interferencia de personas externas a la institución, con excepción de las autoridades ministeriales asignadas y previamente informadas.-



Artículo 11°.- La Autoridad Directiva de cada establecimiento educativo para la puesta en marcha, vigencia y funcionamiento efectivo del Centro de Estudiantes, deberá:

- a- Arbitrar las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento del Centro de Estudiantes en un espacio físico dentro del establecimiento educativo, designado al efecto y de temporalidad permanente.
- b- Poner en conocimiento de la comunidad educativa la presente Ley, asesorando y facilitando los medios necesarios para la implementación y funcionamiento del Centro de Estudiantes.
- c- Brindar el apoyo para el desarrollo de sus actividades.
- d- Disponer de los medios necesarios para facilitar las elecciones de las autoridades del Centro de Estudiantes.
- e- Poner a disposición del alumnado cuarenta y cinco (45) días antes de la elección y en un lugar público y de fácil acceso, un padrón provisorio con el total de estudiantes regulares.-

Artículo 12°.- El Ministerio de Educación, a través de sus organismos competentes, será la autoridad de aplicación de la presente Ley. Siendo el encargado de la promoción en la creación de diferentes centros en cada institución escolar y garantizando el ejercicio de los derechos, dentro del marco establecido en la presente Ley.-

Artículo 13°.- El Poder Ejecutivo de la Provincia de San Luis, reglamentará la presente Ley dentro del plazo de noventa (90) días desde su publicación.-

Artículo 14°.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-



NOTA N° _____ PE-2019

SAN LUIS,

Señor Presidente
de la Cámara de Senadores
Provincia de San Luis
Sr. Carlos Ybrhain Ponce
Su Despacho

Me dirijo a usted a los efectos de remitir el Proyecto de Ley por el cual el Estado Provincial garantiza y promueve la creación de organismos de representación bajo la forma Centros de Estudiantes, en todos los establecimientos educativos con Nivel de Educación Secundaria, el cual será el órgano de participación y discusión para la defensa y protección de los derechos de cada estudiante y la institución escolar.

Acompaña al presente Proyecto de Ley los fundamentos correspondientes.

Saludo a usted con atenta y distinguida consideración.



CDE. EXD. -0000-3220725/19.-

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

S. _____ / _____ D.

Vienen a control de esta Secretaría Legal y Técnica las actuaciones administrativas de referencia;

Que en cuanto al aspecto formal del proyecto; se señala concretamente lo siguiente:

Se sugiere unificar criterios con respecto a la redacción empleada en algunos artículos en relación a *"los/las alumnos"* o *"los alumnos"*, ya que se emplea de modo diverso, vale decir, analizar teniendo en cuenta lo más apropiado y concordante al texto;

En el mismo orden de ideas y teniendo en cuenta que uno de los principios es la equidad de género y más aún en la conformación de listas; se sugiere corroborar los términos que sí poseen un género específico concreto, respetando con ello el uso del mismo; es por ello que se sugiere revisar el texto del proyecto en relación y a modo de ejemplo de los siguientes términos: *"Compañero/a; Delegado/a; Secretario/a"*; entre otros;

Asimismo se sugiere verificar redacción y adecuar correctamente en lo pertinente, los artículos: 6° y 7°. En un sentido similar de redacción, corroborar artículo 9°; verificando con ello la adecuación en el texto del proyecto; al hacer referencia a *"padres"*, incluyendo también *"madres"*; *"padres y madres"*; lo que Vuestro Ministerio considere.

Ahora bien en cuanto al contenido del mismo; se sugiere en relación al orden seleccionado de los objetivos; establecerlos de acuerdo a la prioridad; es por ello que se aconseja concretamente y si se considera más apropiado; por ejemplo; trasladar el inciso i) al inciso a),



considerando que la internalización de los valores democráticos; la pluralidad de ideas, la defensa del sistema democrático participativo y por sobretodo la defensa de los derechos humanos, resulta sin lugar a dudas prioritario y esencial.

Asimismo y en el mismo orden de ideas; se sugiere verificar la inclusión de algunos objetivos como propios del centro de estudiantes, es por ello que en todo caso se aconseja revisar la redacción empleada; particularmente en el inciso d) (artículo 3°).

Por último; se aconseja analizar incorporar como uno de los objetivos del centro de estudiantes; el hecho de generar mayor inclusión y contención entre el alumnado; que se traten cuestiones y temáticas sociales; asimismo mayor acompañamiento y apoyo a quienes se encuentren en mayor situación de vulnerabilidad, tales como víctimas de ciertas discriminaciones y en general cuestiones sociales/culturales, donde sin lugar a dudas atraviesa directamente el ámbito escolar; y con ello lograr no solo el enfoque; vale decir, de suma importancia como es la defensa y protección de los derechos del estudiantado; sino también y justamente dentro del mismo, propiciar un espacio de contención; debate y reflexión entre los y las adolescentes de la Institución Educativa.-

Sin más que informar, saludo atenta y cordialmente.-



FUNDAMENTOS

Un Centro de Estudiantes es la organización de las y los estudiantes que representa sus intereses y es la instancia de participación genuina que poseen. Lleva adelante actividades educativas de diferente índole vinculadas con la totalidad de la vida escolar, tales como: recreación, articulación con la comunidad, debates y elaboración de propuestas sobre el proceso de enseñanza – aprendizaje, coordinación de actividades institucionales con el equipo docente y directivo, entre otras.

Es fundamental la existencia de los Centros de Estudiantes en todos los niveles secundarios, y es principal que la función sea integrar al/a la compañero/a estudiante dentro de la misma institución, para que no termine aislándose y así pueda compartir su problemática con el resto de los pares. Un centro de estudiantes permite conocerse, compartir dudas y aconsejarse. La participación estudiantil es importante como modo de profundización de la democratización de la vida escolar, así como el reconocimiento de los derechos y las responsabilidades de las y los jóvenes.

Participar implica aprender y adquirir mayor poder de decisión sobre su vida, adquiriendo confianza en sí mismos, fortaleciendo su autoestima y autonomía al sentir que sus opiniones son valiosas y que contribuyen a la sociedad con conocimiento y experiencia, potenciando su sentimiento de pertenencia y responsabilidad.

La escuela es un espacio que puede posibilitar el desarrollo de esta participación, por ello es preciso fortalecer las instituciones educativas para dar lugar al debate en el interior del aula y reforzar las organizaciones estudiantiles. En este sentido los Centros de Estudiantes, como organizaciones formadas por estudiantes de establecimientos educativos, son órganos de representación democrática, es decir representan a todas y todos las y los jóvenes que asisten a las instituciones, con el objetivo fundamental de promover la participación en la defensa de los derechos de cada estudiante.

En este sentido la Ley N° 26877 establece que las autoridades jurisdiccionales y las instituciones educativas públicas de nivel secundario, los institutos de educación superior e instituciones de modalidad de adultos incluyendo formación profesional de gestión estatal y privada, gestión cooperativa



y gestión social, deben reconocer los centros de estudiantes como órganos democráticos de representación estudiantil, como así también que las autoridades educativas jurisdiccionales y las instituciones educativas, deben promover la participación y garantizar las condiciones institucionales para el funcionamiento de los centros de estudiantes.

El Gobierno de la Provincia de San Luis, pretende que las y los estudiantes intervengan de manera activa en la organización y funcionamiento del sistema educativo de manera democrática, permitiendo la libertad de expresión a fin de formar ciudadanas y ciudadanos libres y comprometidos con los derechos y deberes que, como tales, les compete.

Es por ello que se remite a la Legislatura Provincial, el presente proyecto de Ley para su tratamiento.-



EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS
SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:
"CENTROS DE ESTUDIANTES-NIVEL SECUNDARIO"

Artículo 1º.- El Estado Provincial debe garantizar y promover la creación de organismos de representación bajo la forma Centros de Estudiantes, en todos los establecimientos educativos con Nivel de Educación Secundaria. El Centro de Estudiantes será el órgano de participación y discusión para la defensa y protección de los derechos de cada estudiante y la institución escolar. Habrá un único Centro de Estudiantes por cada establecimiento, y el mismo será elegido por el voto directo de cada uno de las y los estudiantes del Nivel Secundario.-

Artículo 2º.- Son fines de la presente Ley:

- a-Fomentar la creación de Centros de Estudiantes en todos los establecimientos educativos que cuenten con Nivel de Educación Secundaria.
- b-Estimular la participación de las y los estudiantes en actividades políticas y comunitarias.
- c-Garantizar la libertad de expresión, incentivando el diálogo como una forma alternativa en la resolución de conflictos.
- d-Promover la participación activa del estudiantado en la toma de decisiones atinentes al ejercicio de sus derechos como tales.-

Artículo 3º.- Los objetivos de los Centros de Estudiantes son:

- a-Propiciar la internalización de los valores democráticos como sistema de gobierno, garantizando la pluralidad de ideas, la defensa del sistema democrático participativo y la defensa de los derechos humanos.

- b-Generar mayor inclusión y contención entre las y los jóvenes, brindando acompañamiento y apoyo a quienes se encuentren en situación de vulnerabilidad, tales como víctimas de discriminaciones, propiciando un espacio de debate y reflexión entre los y las adolescentes de la Institución Educativa respecto a los diversos temas sociales y culturales que atraviesan directamente el ámbito escolar.
- c-Defender y asegurar el pleno ejercicio de los derechos estudiantiles.
- d-Participar de posibles soluciones alternativas a problemáticas estudiantiles que se generen.
- e-Velar la tarea académica y administrativa de las instituciones educativas.
- f-Representar equitativamente a las y los estudiantes de la institución educativa.
- g-Fomentar la participación de las y los estudiantes en cuestiones artísticas, deportivas, recreativas y sociales.
- h-Contribuir al desarrollo de una cultura política pluralista en la búsqueda de consensos y la armonización de las diferencias a través de la discusión y deliberación.
- i- Contribuir al desarrollo de la capacidad de elección y decisión en un marco de libertad y responsabilidad.
- j- Respetar la equidad de género de cada establecimiento educativo en la conformación de las listas.-

Artículo 4º.- Conformación del Centro de Estudiantes: Los centros de estudiantes surgen por la iniciativa de las y los estudiantes, conformándose por los mismos, sin intervención ni participación por parte del equipo directivo, docentes y/o administrativos del establecimiento escolar. Pueden participar todas/os las y los estudiantes de una misma escuela que acrediten la condición de regulares. La participación es optativa, no así la votación de autoridades del Centro, proceso que involucrará a todas/os las y los estudiantes.-



Artículo 5º.- Los docentes y el personal administrativo de la institución escolar, fomentarán y asesorarán a las y los alumnas/os respecto de la conformación, integración del centro, creación del estatuto y demás cuestiones que las y los estudiantes consideren necesarios, siendo independiente de dicho personal la elección, los objetivos y formas; garantizando las condiciones de funcionamiento del centro de estudiantes. En caso de detectarse injerencia en aquellas cuestiones prohibidas, las y los estudiantes podrán informar a las autoridades ministeriales y/o a la comunidad educativa constituida por representantes estudiantiles, docentes, familias y personal administrativo a los fines de que se adopten las medidas correspondientes.-

Artículo 6º.- En los establecimientos donde no existiese Centro de Estudiantes al momento de la vigencia de la presente Ley, las autoridades de los mismos deberán convocar en cada uno de los cursos a la elección de un/a (1) delegado/a titular y un/a (1) delegado/a suplente. Dentro de los diez (10) días posteriores a la elección, los/as delegados/as titulares se reunirán en el cuerpo de Delegados constituyendo el Centro de Estudiantes y procederán en el mismo acto a elegir los/as integrantes de la Junta Electoral y a convocar a la elección de las autoridades de la Comisión Directiva del Centro de Estudiantes en un plazo máximo de treinta (30) días.-

Artículo 7º.- Conformación y funciones:

- a- Presidente: presidir el centro, e informar sobre las decisiones adoptadas en conjunto con sus miembros.
- b- Vicepresidente: reemplazar al Presidente en caso de ausencia del mismo.
- c- Secretario/a: asentar en el libro de acta cada reunión que se lleve a cabo, recabando la forma de todos los presentes.
- d- 3 Vocales titulares: participar de las reuniones y con voz y voto en la adopción de decisiones.



- e- 3 Vocales suplentes: reemplazar a los vocales en caso de ausencia; no obstante ante la presencia de los titulares podrán participar en las reuniones, con voz pero sin voto.
- f- 1 Tesorero/a: Gestionar y controlar los fondos recaudados en actividades que se realicen con dicho fin.
- g- Demás miembros en calidad de participantes: intervenir en las reuniones que se lleven a cabo, pudiendo exponer sus inquietudes, o realizar observaciones que consideren necesarias, pero sin poder votar en la toma de decisiones.-

Artículo 8º.- Duración: Las autoridades del Centro de Estudiantes durarán en sus funciones por el término de un (1) año, pudiendo ser reelectas por una sola vez.-

Artículo 9º.- De los estatutos: Cada Centro de Estudiantes deberá elaborar su propio estatuto, en el mismo se deberá fijar:

- a-Objetivos.
- b-Órganos que lo componen.
- c-Funciones.
- d-Procedimiento a respetar en la toma de decisiones.
- e-Fijación de los destinos de los fondos recaudados.

La aprobación de los mismos será realizada por una comisión creada a tal efecto, constituida por Director, Regente, Docente asignado de acuerdo a su idoneidad en la temática y tutores designados como representantes por los demás padres y madres. En caso de no ser aprobado el mismo, podrán los estudiantes recurrir a las autoridades ministeriales a fin de dirimir las cuestiones que se hayan suscitado al respecto.-

Artículo 10º.- Elección de los Centros de Estudiantes en la Institución: La elección se llevará a cabo por lista única y simple mayoría de votos. El cuerpo directivo facilitará a cada centro un padrón estudiantil y demás instrumentos necesarios para el día de los comicios. El recuento de votos se llevará a cabo con la presencia de cada uno de los fiscales



designados por cada una de las listas y los veedores, sin interferencia de personas externas a la institución, con excepción de las autoridades ministeriales asignadas y previamente informadas.-

Artículo 11°.- La Autoridad Directiva de cada establecimiento educativo para la puesta en marcha, vigencia y funcionamiento efectivo del Centro de Estudiantes, deberá:

- a-Arbitrar las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento del Centro de Estudiantes en un espacio físico dentro del establecimiento educativo, designado al efecto y de temporalidad permanente.
- b-Poner en conocimiento de la comunidad educativa la presente Ley, asesorando y facilitando los medios necesarios para la implementación y funcionamiento del Centro de Estudiantes.
- c-Brindar el apoyo para el desarrollo de sus actividades.
- d-Disponer de los medios necesarios para facilitar las elecciones de las autoridades del Centro de Estudiantes.
- e-Poner a disposición del alumnado cuarenta y cinco (45) días antes de la elección y en un lugar público y de fácil acceso, un padrón provisorio con el total de estudiantes regulares.-

Artículo 12°.- El Ministerio de Educación, a través de sus organismos competentes, será la autoridad de aplicación de la presente Ley. Siendo el encargado de la promoción en la creación de diferentes centros en cada institución escolar y garantizando el ejercicio de los derechos, dentro del marco establecido en la presente Ley.-

Artículo 13°.- El Poder Ejecutivo de la Provincia de San Luis, reglamentará la presente Ley dentro del plazo de noventa (90) días desde su publicación.-

Artículo 14°.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-



EN LA SESION ORDINARIA DEL DIA 16 DE ABRIL DE 2019 TOMA ESTADO PARLAMENTARIO E
INGRESA A LA COMISION DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNICA NOTA N° 5/2019, ADJUNTANDO
PROYECTO DE LEY CARATULADO: **"CENTROS DE ESTUDIANTES – NIVEL SECUNDARIO"**. (EXPTE.
N° 06-HCS-2019 – N° DE TRAMIX EXD 3220725/19).-

SAN LUIS, 16 DE ABRIL DE 2019.-

SUMARIO
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES
PERÍODO ORDINARIO
XXXII PERÍODO BICAMERAL
2° Reunión – 2° Sesión Ordinaria – Martes 16 de Abril de 2019.-

ASUNTOS ENTRADOS:

I - MENSAJES, PROYECTOS Y COMUNICACIONES DEL PODER EJECUTIVO:

- 1.- Nota N° 5/2019, adjuntando Proyecto de Ley caratulado: "Centros de Estudiantes – Nivel Secundario".- (Expte. N° 06-HCS-2019 – N° de TRAMIX EXD 3220725/19)
A CONOCIMIENTO – A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TÉCNICA.-

II – COMUNICACIONES OFICIALES:

- 1.- Nota N° 12/2019 del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia, adjuntando en DVD "Memoria Anual año 2018".- (Expte. N° 05-HCS-2019)
A CONOCIMIENTO – A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN GENERAL, JUSTICIA Y CULTO.-

III – PROYECTOS DE RESOLUCIÓN:

- 1.- Del Bloque de Senadores Frente Unidad Justicialista San Luis, en el Proyecto de Resolución caratulado: "Declarar de Interés Legislativo el Premio WSIS Prizes 2019 otorgado en Ginebra Suiza al Gobierno de la Provincia de San Luis".- (Expte. N° 07-HCS-2019 – N° DE TRAMIX EXD 4150281/19)
A CONOCIMIENTO – A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TÉCNICA.-



- 2.- Del Bloque de Senadores Frente Unidad Justicialista San Luis, en el Proyecto de Resolución caratulado: "Declarar de Interés Legislativo la iniciativa del Sr. Gobernador, de otorgar a todos los Jubilados, Pensionados y Planes Especiales de nuestra Provincia de manera gratuita, los medicamentos elaborados por Laboratorios Puntanos".- (Expte. N° 08-HCS-2019 – N° DE TRAMIX EXD 4150289/19)
A CONOCIMIENTO – A LA COMISIÓN DE SALUD, TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.-
- 3.- De la Señora Senadora Dominga Estela Torres, en el Proyecto de Resolución caratulado: "Declarar de Interés Legislativo los servicios prestados por el Soldado Marcos Gatica a la Patria, en la Estación Marambio de la Antártida Argentina durante el mes de Febrero de 2019".- (Expte. N° 09-HCS-2019 – N° DE TRAMIX EXD 4150347/19)
A CONOCIMIENTO – A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN GENERAL, JUSTICIA Y CULTO.-
- 4.- Del Bloque de Senadores Frente Unidad Justicialista San Luis, en el Proyecto de Resolución caratulado: "Declarar de Interés Legislativo el acto de beatificación de Wenceslao Pedernera, oriundo de la localidad de La Calera del Departamento Belgrano de la Provincia de San Luis".- (Expte. N° 10-HCS-2019)
A CONOCIMIENTO – A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN GENERAL, JUSTICIA Y CULTO.-

IV - LICENCIAS:

Secretaría Legislativa

16/04/2019



Poder Legislativo
H. Senado de la Provincia de San Luis



DESPACHO N° 04-HCS-2019.-

HONORABLE CÁMARA:

Vuestra Comisión de Educación, Ciencia y Técnica, ha considerado el Expte. N° 06-HCS-2019 – N° DE TRAMIX EXD 3220725/19, Proyecto de Ley caratulado: “Centros de Estudiantes – Nivel Secundario”.-

Por las razones que dará su Miembro Informante, os aconseja la aprobación del siguiente Despacho dado por Unanimidad, que contempla la aprobación del Proyecto, sin modificaciones, de acuerdo al siguiente texto:

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
DE SAN LUIS, SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY:

“CENTROS DE ESTUDIANTES-NIVEL SECUNDARIO”

ARTÍCULO 1°.- El Estado Provincial debe garantizar y promover la creación de organismos de representación bajo la forma Centros de Estudiantes, en todos los establecimientos educativos con Nivel de Educación Secundaria. El Centro de Estudiantes será el órgano de participación y discusión para la defensa y protección de los derechos de cada estudiante y la institución escolar. Habrá un único Centro de Estudiantes por cada establecimiento y el mismo será elegido por el voto directo de cada uno de los/as estudiantes del Nivel Secundario.-

ARTÍCULO 2°.- Son fines de la presente Ley:

- a) Fomentar la creación de Centros de Estudiantes en todos los establecimientos educativos que cuenten con Nivel de Educación Secundaria.
- b) Estimular la participación de los/as estudiantes en actividades políticas y comunitarias.
- c) Garantizar la libertad de expresión, incentivando el diálogo como una forma alternativa en la resolución de conflictos.
- d) Promover la participación activa del estudiantado en la toma de decisiones atinentes al ejercicio de sus derechos como tales.-

ARTÍCULO 3°.- Los objetivos de los Centros de Estudiantes son:

- a) Propiciar la internalización de los valores democráticos como sistema de gobierno, garantizando la pluralidad de ideas, la defensa del sistema democrático participativo y la defensa de los derechos humanos.
- b) Generar mayor inclusión y contención entre los/as jóvenes, brindando acompañamiento y apoyo a quienes se encuentren en situación de vulnerabilidad, tales como víctimas de discriminaciones, propiciando un espacio de debate y reflexión entre los/as adolescentes de la Institución Educativa respecto a los diversos temas sociales y culturales que atraviesan directamente el ámbito escolar.



Poder Legislativo
H. Senado de la Provincia de San Luis



- c) Defender y asegurar el pleno ejercicio de los derechos estudiantiles.
- d) Participar de posibles soluciones alternativas a problemáticas estudiantiles que se generen.
- e) Velar la tarea académica y administrativa de las instituciones educativas.
- f) Representar equitativamente a los/as estudiantes de la institución educativa.
- g) Fomentar la participación de los/as estudiantes en cuestiones artísticas, deportivas, recreativas y sociales.
- h) Contribuir al desarrollo de una cultura política pluralista en la búsqueda de consensos y la armonización de las diferencias a través de la discusión y deliberación.
- i) Contribuir al desarrollo de la capacidad de elección y decisión en un marco de libertad y responsabilidad.
- j) Respetar la equidad de género de cada establecimiento educativo en la conformación de las listas.-

ARTÍCULO 4°.- Conformación del Centro de Estudiantes: Los centros de estudiantes surgen por la iniciativa de los/as estudiantes, conformándose por los mismos, sin intervención ni participación por parte del equipo directivo, docentes y/o administrativos del establecimiento escolar. Pueden participar todos/as los/as estudiantes de una misma escuela que acrediten la condición de regulares. La participación es optativa, no así la votación de autoridades del Centro, proceso que involucrará a todos/as los/as estudiantes.-

ARTÍCULO 5°.- Los docentes y el personal administrativo de la institución escolar, fomentarán y asesorarán a los/as alumnos/s respecto de la conformación, integración del centro, creación del estatuto y demás cuestiones que los/as estudiantes consideren necesarios, siendo independiente de dicho personal la elección, los objetivos y formas; garantizando las condiciones de funcionamiento del centro de estudiantes. En caso de detectarse injerencia en aquellas cuestiones prohibidas, los/as estudiantes podrán informar a las Autoridades Ministeriales y/o a la comunidad educativa constituida por representantes estudiantiles, docentes, familias y personal administrativo a los fines de que se adopten las medidas correspondientes.-

ARTÍCULO 6°.- En los establecimientos donde no existiese Centro de Estudiantes al momento de la vigencia de la presente Ley, las autoridades de los mismos deberán convocar en cada uno de los cursos a la elección de UN/A (1) delegado/a titular y UN/A (1) delegado/a suplente. Dentro de los DIEZ (10) días posteriores a la elección, los/as delegados/as titulares se reunirán en el cuerpo de Delegados constituyendo el Centro de Estudiantes y procederán en el mismo acto a elegir los/as integrantes de la Junta Electoral y a convocar a la elección de las



autoridades de la Comisión Directiva del Centro de Estudiantes en un plazo máximo de TREINTA (30) días.-

ARTÍCULO 7º.- Conformación y funciones:

- a) Presidente: presidir el centro e informar sobre las decisiones adoptadas en conjunto con sus miembros.
- b) Vicepresidente: reemplazar al Presidente en caso de ausencia del mismo.
- c) Secretario/a: asentar en el libro de acta cada reunión que se lleve a cabo, recabando la forma de todos los presentes.
- d) TRES (3) Vocales Titulares: participar de las reuniones y con voz y voto en la adopción de decisiones.
- e) TRES (3) Vocales Suplentes: reemplazar a los vocales en caso de ausencia; no obstante ante la presencia de los titulares podrán participar en las reuniones, con voz pero sin voto.
- f) UN/A (1) Tesorero/a: Gestionar y controlar los fondos recaudados en actividades que se realicen con dicho fin.
- g) Demás miembros en calidad de participantes: intervenir en las reuniones que se lleven a cabo, pudiendo exponer sus inquietudes o realizar observaciones que consideren necesarias, pero sin poder votar en la toma de decisiones.-

ARTÍCULO 8º.- Duración: Las autoridades del Centro de Estudiantes, durarán en sus funciones por el término de UN (1) año, pudiendo ser reelectas por una sola vez.-

ARTÍCULO 9º.- De los Estatutos: Cada Centro de Estudiantes deberá elaborar su propio estatuto, en el mismo se deberá fijar:

- a) Objetivos.
- b) Órganos que lo componen.
- c) Funciones.
- d) Procedimiento a respetar en la toma de decisiones.
- e) Fijación de los destinos de los fondos recaudados.

La aprobación de los mismos será realizada por una comisión creada a tal efecto, constituida por Director, Regente, Docente asignado de acuerdo a su idoneidad en la temática y tutores designados como representantes por los demás padres y madres. En caso de no ser aprobado el mismo, podrán los estudiantes recurrir a las Autoridades Ministeriales, a fin de dirimir las cuestiones que se hayan suscitado al respecto.-

ARTÍCULO 10.- Elección de los Centros de Estudiantes en la Institución: La elección se llevará a cabo por lista única y simple mayoría de votos. El Cuerpo Directivo facilitará a cada Centro un padrón estudiantil y demás instrumentos necesarios para el día de los comicios. El recuento de votos se llevará a cabo con la presencia de cada uno de los fiscales designados por cada una de las listas y los veedores, sin interferencia



Poder Legislativo
H. Senado de la Provincia de San Luis



de personas externas a la institución, con excepción de las Autoridades Ministeriales asignadas y previamente informadas.-

ARTÍCULO 11.- La Autoridad Directiva de cada establecimiento educativo para la puesta en marcha, vigencia y funcionamiento efectivo del Centro de Estudiantes, deberá:

- a) Arbitrar las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento del Centro de Estudiantes en un espacio físico dentro del establecimiento educativo, designado al efecto y de temporalidad permanente.
- b) Poner en conocimiento de la comunidad educativa la presente Ley, asesorando y facilitando los medios necesarios para la implementación y funcionamiento del Centro de Estudiantes.
- c) Brindar el apoyo para el desarrollo de sus actividades.
- d) Disponer de los medios necesarios para facilitar las elecciones de las Autoridades del Centro de Estudiantes.
- e) Poner a disposición del alumnado CUARENTA Y CINCO (45) días antes de la elección y en un lugar público y de fácil acceso, un padrón provisorio con el total de estudiantes regulares.-

ARTÍCULO 12.- El Ministerio de Educación, a través de sus organismos competentes, será la Autoridad de Aplicación de la presente Ley. Siendo el encargado de la promoción en la creación de diferentes centros en cada institución escolar y garantizando el ejercicio de los derechos, dentro del marco establecido en la presente Ley.-

ARTÍCULO 13.- El Poder Ejecutivo de la Provincia de San Luis, reglamentará la presente Ley dentro del plazo de NOVENTA (90) días desde su publicación.-

ARTÍCULO 14.- De forma.-

SALA DE COMISIONES de la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de San Luis, a veinte días del mes de Mayo del año dos mil diecinueve.-

COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TÉCNICA:

Sdora. AMELIA MABEL LEYES
Vice-Presidenta

Sdora. MARÍA GUEDI DEL ROSARIO ORTIZ
Presidenta

Sdora. DOMINGA ESTELA TORRES
Secretaria



Sr. Secretario (Leyes).- Del Señor Senador Dr. Pablo Ernesto Garro, en el Proyecto de Declaración caratulado: “Adhesión a la conmemoración del Centenario de la EPET N° 9 “Domingo Faustino Sarmiento” de la Ciudad de San Luis”.- (Expte. N° 19-HCS-2019 – N° de Tramix EXD 5200597/19)

Sr. Presidente (Ponce).- A conocimiento – A la Comisión de Educación, Ciencia y Técnica.-

III

Sr. Secretario (Leyes).- **DESPACHOS DE COMISIÓN:**

1

De la Comisión de Educación, Ciencia y Técnica, en el Expte. N° 06-HCS-2019 – N° de Tramix EXD 3220725/19, Proyecto de Ley caratulado: “Centros de Estudiantes – Nivel Secundario”.-

Sr. Presidente (Ponce).- Despacho N° 04-HCS-19 – Al Orden del Día.-

2

Sr. Secretario (Leyes).- De la Comisión de Legislación General, Justicia y Culto, en el Expte. N° 178-HCS-2018 – N° de Tramix Pry 8/18, Proyecto de Ley en revisión caratulado: “Fomento al Montañismo y Protección de Sendas de Uso Histórico y Caminos de las Sierras”.-

Sr. Presidente (Ponce).- Despacho N° 05-HCS-19 – Al Orden del Día.-

Sr. Secretario (Leyes).- Nada más, señor Presidente.

Sr. Presidente (Ponce).- Muchas gracias, señor Secretario.

Tienen la palabra los señores senadores.

3

MOCIÓN

Sra. Leyes.- Pido la palabra, señor presidente.

Sr. Presidente (Ponce).- Le damos la palabra a la señora senadora Amelia Mabel Leyes.

Sra. Leyes.- Gracias, señor presidente.

Señores senadores: Es para solicitar en el día de la fecha, apartamiento del Reglamento y tratamiento sobre tablas del romano II punto 1 y 2.

Del romano III el punto I.

Y solicitar apartamiento de Reglamento y sobre tablas de un proyecto de la senadora María Angélica Torrontegui referido al Centenario de la Escuela N°



267 de la Localidad de Potrero de los Funes “Eriberto Mendoza” es el nombre del Establecimiento. Nada más, señor presidente.

Sr. Presidente (Ponce).- Muy bien está en consideración de los señores senadores, si ningún señor senador va a hacer uso de la palabra vamos a pasar a votación en lo que refiere al tratamiento sobre tablas y apartamiento del reglamento, romano II puntos 1 y 2 y romano III punto 1 y apartamiento y sobre tablas del proyecto del Centenario del Colegio 267.

Los señores senadores que estén por la aprobación les ruego lo expresen levantando la mano.

Se vota y se registran seis (6) votos y dice el

Sr. Presidente (Ponce).- Aprobado por unanimidad.

Tienen la palabra los señores senadores.

4

ANIVERSARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO

Sr. Alcaraz.- Pido la palabra, señor presidente.

Sr. Presidente (Ponce).- Tiene la palabra el señor senador Víctor Hugo Alcaraz.

Sr. Alcaraz.- Gracias, señor presidente.

Señores senadores: me voy a referir al Proyecto de Declaración, romano II punto 1), que se refiere a conmemorar una nueva fecha de nuestro aniversario ¿no? El Aniversario de la Revolución de Mayo.

Lo voy a hacer sintéticamente y recordando un poco mi pasado docente por lo cual voy a hacer una pequeña mención sobre los actos de esta semana de mayo y que culminaron con aquel 25 de Mayo.

Este 25 de Mayo de 2019, se conmemora ya un nuevo aniversario de la Revolución de Mayo de 1810.

Considerando que el 25 de Mayo es una de las fechas patrias más importantes para la República Argentina, que conmemora la Revolución de Mayo, una gesta que concluyó con la constitución de la Primera Junta de Gobierno que depuso la autoridad del Virrey Español Baltasar Hidalgo de Cisneros sobre el Virreinato del Río de la Plata.



DECLARA:

Artículo 1º.- Homenajear a nuestra Patria al conmemorarse un nuevo Aniversario de la Revolución de Mayo.

Artículo 2º.- Con copia de la presente comunicar al Poder Ejecutivo Provincial y a la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis.

Artículo 3º.- De forma.

Es todo, señor presidente.

Sr. Presidente (Ponce).- Muchas gracias, señor senador.

Ponemos a consideración de los señores senadores. Si ningún otro señor senador va hacer uso de la palabra pasamos a votación en lo que respecta a lo que es el romano II punto 1, el Proyecto de Declaración caratulado: Homenajear a nuestra patria, al conmemorarse un nuevo Aniversario de la Revolución de Mayo.

Los señores senadores que estén por la aprobación les ruego lo expresen levantando la mano.

Se vota y se registran seis (6) votos y dice el

Sr. Presidente (Ponce).- Aprobado por unanimidad.

5

CENTROS DE ESTUDIANTES-NIVEL SECUNDARIO

Sr. Presidente (Ponce).- Tienen la palabra los señores senadores.

Sra. Leyes.- Pido la palabra, señor presidente.

Sr. Presidente (Ponce).- Tiene la palabra la señora senadora Amelia Mabel Leyes.

Sra. Leyes.- Gracias, señor presidente, compañeros senadores, es para referirnos, en esta oportunidad, a un Proyecto enviado por el Gobernador de la Provincia, el Doctor Alberto Rodríguez Saá a través del Ministerio de Educación y que se refiere: a la Creación en todas las Escuelas Secundarias de la Provincia de los Centros de Estudiantes.

Da la casualidad, la bonita casualidad, que hoy vamos a tratar este tema, que de ser aprobado va a tener media sanción, porque recordemos que nos estamos manejando en la Provincia de San Luis, por Constitución, de un sistema Bicameral, como este Proyecto ha ingresado, pasamos a ser el Senado Cámara

de origen, entonces, ¿por qué hablaba de la bonita casualidad de tocar un tema tan importante para nuestros educandos, para nuestros jóvenes de las escuelas secundarias? y hoy existe en la Cámara, en este momento de Senadores en nuestro Recinto, la presencia de varios jóvenes de una de las escuelas secundarias de la Provincia de San Luis que hoy va a tener un festejo muy importante, pero da la bonita casualidad de que están ellos y seguramente que en ellos están representados todos los jóvenes de la Provincia de San Luis.

Volviendo al tema de ¿qué significa la creación de los centro de estudiantes? Debemos saber primero qué son los centros de estudiantes. Hay escuelas actualmente, incluso en el interior de la Provincia de San Luis que hemos podido o tenido la oportunidad de visitar con mis compañeras senadoras especialmente en Tilisarao, existen escuelas secundarias que tienen Centros de Estudiantes, pero esta Ley ¿qué pretende? Pretende que la creación de los centros de estudiantes en todas las escuelas secundarias de la Provincia, teniendo en cuenta que no es una obligación, sino que esta ley, ¿qué pretende este Proyecto de Ley? respaldar y en aquellos lugares donde los chicos, los educando consideran que es necesario la creación de un centro de estudiantes lo puedan hacer, que tengan un marco legislativo que acompañe esta iniciativa.

Pero nosotros primero debemos saber ¿qué es un centro de estudiantes? Un centro de estudiantes son todos aquellos órganos de representación democrática, es decir, que representan a todas y todos los estudiantes del colegio, ¿cuál es el objeto de un centro de estudiantes? Tienen como función principal la defensa y la protección de los derechos de los alumnos y de la institución escolar a la que ellos pertenecen, estimulando de esta manera la participación de los educando en actividades políticas y comunitarias preparándolos para la toma de decisiones sobre cuestiones atinentes al ejercicio de los derechos de ellos mismos.

Pero esta participación en los centros de estudiantes, implica, aprender y adquirir una mayor decisión sobre sus vidas, fortalece la autoestima y la autonomía de los chicos al sentir que sus opiniones son valiosas, son escuchadas, son puestas a consideración y muchas veces son llevadas a cabo. Es la organización de cada uno de los alumnos de las escuelas secundarias para que en conjunto sean un órgano que respalden las distintas situaciones que se van a producir durante su vida escolar.

-36-

Pero también el centro de estudiantes, debe tener la principal bandera que es la del respeto, proceder, dialogar con las autoridades de cada uno de los Establecimientos en el marco del diálogo y del respeto, respeto mutuo, respeto mutuo, porque todos son actores de las instituciones, los educandos, los educadores, toda la comunidad educativa.

Entonces cuando llegó esta iniciativa, este Proyecto de Ley, vuelvo a repetir, que viene del Poder Ejecutivo, todos los senadores, más allá de que se participa en las distintas comisiones, todos los senadores estuvieron muy conformes y prestos a recibir en su momento a la señora Ministro que vino en una reunión, donde también participó el Presidente del Senado, porque considerábamos que el hecho de darle, digamos, ésta consideración a los jóvenes, porque los jóvenes necesitan ser escuchados y necesitan organizarse ellos mismos, entonces fue una reunión muy linda y los senadores estuvieron muy contentos de que se haya llegado a este Proyecto de Ley, para que hoy lo podamos tratar.

Ha tenido un despacho por unanimidad de la Comisión de Educación del Senado y como es un tema tan importante y volviendo al principio de cuando tomé la palabra, sería muy importante que esta Ley cuando pase a la Cámara de Diputados, que en esta oportunidad va a ser Cámara revisora, va a actuar como Cámara revisora por esto del sistema bicameral que hablábamos, lo haga en forma rápida para que durante este año los chicos ya puedan comenzar, aquellos que así lo crean conveniente, a organizarse en los centros de estudiantes.

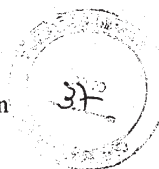
También destacar que esta Ley tiene un articulado, de siete artículos, donde están todas las bondades que se pretende para la creación de los Centros de Estudiantes.

Sin más que decir, recalcar la importancia de que los chicos puedan tener un espacio, nuestros jóvenes y afianzar sus derechos y que también puedan dentro del marco de la democracia saber que hay derechos y obligaciones y que de forma respetuosa, dentro de la comunidad educativa, se puedan llevar a cabo. Muchísimas gracias, señor presidente.

Sr. Presidente (Ponce).- Muchas gracias, señora senadora.

Está en consideración de los señores senadores, si ningún otro señor senador va a hacer uso de la palabra vamos a pasar a votación, en lo que hace al Proyecto de Ley caratulado Centro de Estudiantes, en el Despacho N° 4-HCS-2019.

Los señores senadores que estén por la aprobación les ruego lo expresen levantando la mano.



Se vota y se registran seis (6) votos y dice el

Sr. Presidente (Ponce).- Aprobado por unanimidad.

Entonces queda aprobada la media Sanción pasa a diputados. Tienen la palabra los señores senadores.

6

**CENTÉSIMO ANIVERSARIO DE LA ESCUELA TÉCNICA N° 9
“DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO”
DE LA CIUDAD DE SAN LUIS**

Sr. Garro.- Pido la palabra, señor presidente.

Sr. Presidente (Ponce).- Le damos la palabra el señor senador Pablo Ernesto Garro.

Sr. Garro.- Gracias, señor presidente.

Es para referirme al Proyecto de Declaración caratulado Adhesión a la conmemoración del Centenario de la Escuela Técnica N° 9 “Domingo Faustino Sarmiento” de la Ciudad de San Luis, expediente N° 19-HCS-2019 – N° de Tramix 5200597/2019.

Visto la celebración del Centésimo Aniversario de la Escuela Técnica N° 9 “Domingo Faustino Sarmiento” de la Ciudad de San Luis, y considerando, que el Establecimiento Educativo fue creado mediante Decreto del Poder Ejecutivo Nacional el día 10 de Agosto de 1917, comenzando a dictarse las clases respectivas el día 4 de junio del mismo año, es decir del año 1919, coincidentemente el año de su fundación, tengo que recordar que gobernaba en ese momento Hipólito Irigoyen que hubo un hecho histórico muy importante que fue la reforma universitaria del año 19 donde estudiantes que no pertenecían a la clase alta, que eran las únicas clases que estaban posibilitados que estudiaran, realizaron un levantamiento en el año 19, por eso es que coincide justo con el año de la fundación de este colegio.

Fecha referencial para contar su aniversario, fue denominada como Escuela de Artes y Oficios, posteriormente luego de transcurrir unos treinta años cambia su nombre por el de Escuela Industrial de la Nación.



San Luis

Media Sanción

Nº 02-HCS-2019

H. Cámara de Senadores

Proyecto de Ley

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia
de San Luis, sancionan con fuerza de

Ley



“CENTROS DE ESTUDIANTES-NIVEL SECUNDARIO”

ARTÍCULO 1º.- El Estado Provincial debe garantizar y promover la creación de organismos de representación bajo la forma Centros de Estudiantes, en todos los establecimientos educativos con Nivel de Educación Secundaria. El Centro de Estudiantes será el órgano de participación y discusión para la defensa y protección de los derechos de cada estudiante y la institución escolar. Habrá un único Centro de Estudiantes por cada establecimiento y el mismo será elegido por el voto directo de cada uno de los/as estudiantes del Nivel Secundario.-

ARTÍCULO 2º.- Son fines de la presente Ley:

- a) Fomentar la creación de Centros de Estudiantes en todos los establecimientos educativos que cuenten con Nivel de Educación Secundaria.
- b) Estimular la participación de los/as estudiantes en actividades políticas y comunitarias.
- c) Garantizar la libertad de expresión, incentivando el diálogo como una forma alternativa en la resolución de conflictos.
- d) Promover la participación activa del estudiantado en la toma de decisiones referentes al ejercicio de sus derechos como tales.-

ARTÍCULO 3º.- Los objetivos de los Centros de Estudiantes son:

- a) Propiciar la internalización de los valores democráticos como sistema de gobierno, garantizando la pluralidad de ideas, la defensa del sistema democrático participativo y la defensa de los derechos humanos.
- b) Generar mayor inclusión y contención entre los/as jóvenes, brindando acompañamiento y apoyo a quienes se encuentren en situación de vulnerabilidad, tales como víctimas de discriminaciones, propiciando un espacio de debate y reflexión entre los/as adolescentes de la Institución Educativa respecto a los diversos temas sociales y culturales que atraviesan directamente el ámbito escolar.
- c) Defender y asegurar el pleno ejercicio de los derechos estudiantiles.
- d) Participar de posibles soluciones alternativas a problemáticas estudiantiles que se generen.
- e) Velar la tarea académica y administrativa de las instituciones educativas.
- f) Representar equitativamente a los/as estudiantes de la institución educativa.
- g) Fomentar la participación de los/as estudiantes en cuestiones artísticas, deportivas, recreativas y sociales.
- h) Contribuir al desarrollo de una cultura política pluralista en la búsqueda de consensos y la armonización de las diferencias a través de la discusión y deliberación.



San Luis

Media Sanción

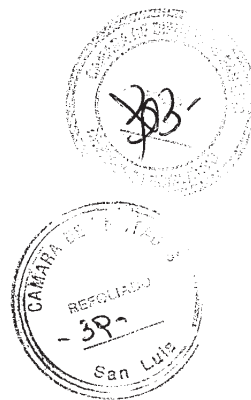
Nº 02-HCS-2019

H. Cámara de Senadores

Proyecto de Ley

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia
de San Luis, sancionan con fuerza de

Ley



- i) Contribuir al desarrollo de la capacidad de elección y decisión en un marco de libertad y responsabilidad.
- j) Respetar la equidad de género de cada establecimiento educativo en la conformación de las listas.-

ARTÍCULO 4º.- Conformación del Centro de Estudiantes: Los centros de estudiantes surgen por la iniciativa de los/as estudiantes, conformándose por los mismos, sin intervención ni participación por parte del equipo directivo, docentes y/o administrativos del establecimiento escolar. Pueden participar todos/as los/as estudiantes de una misma escuela que acrediten la condición de regulares. La participación es optativa, no así la votación de autoridades del Centro, proceso que involucrará a todos/as los/as estudiantes.-

ARTÍCULO 5º.- Los docentes y el personal administrativo de la institución escolar, fomentarán y asesorarán a los/as alumnos/s respecto de la conformación, integración del centro, creación del estatuto y demás cuestiones que los/as estudiantes consideren necesarios, siendo independiente de dicho personal la elección, los objetivos y formas; garantizando las condiciones de funcionamiento del centro de estudiantes. En caso de detectarse injerencia en aquellas cuestiones prohibidas, los/as estudiantes podrán informar a las Autoridades Ministeriales y/o a la comunidad educativa constituida por representantes estudiantiles, docentes, familias y personal administrativo a los fines de que se adopten las medidas correspondientes.-

ARTÍCULO 6º.- En los establecimientos donde no existiese Centro de Estudiantes al momento de la vigencia de la presente Ley, las autoridades de los mismos deberán convocar en cada uno de los cursos a la elección de UN/A (1) delegado/a titular y UN/A (1) delegado/a suplente. Dentro de los DIEZ (10) días posteriores a la elección, los/as delegados/as titulares se reunirán en el cuerpo de Delegados constituyendo el Centro de Estudiantes y procederán en el mismo acto a elegir los/as integrantes de la Junta Electoral y a convocar a la elección de las autoridades de la Comisión Directiva del Centro de Estudiantes en un plazo máximo de TREINTA (30) días.-

ARTÍCULO 7º.- Conformación y funciones:

- a) Presidente: presidir el centro e informar sobre las decisiones adoptadas en conjunto con sus miembros.
- b) Vicepresidente: reemplazar al Presidente en caso de ausencia del mismo.
- c) Secretario/a: asentar en el libro de acta cada reunión que se lleve a cabo, recabando la forma de todos los presentes.
- d) TRES (3) Vocales Titulares: participar de las reuniones y con voz y voto en la adopción de decisiones.



San Luis

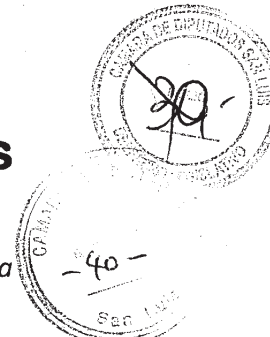
Media Sanción

Nº 02-HCS-2019

H. Cámara de Senadores

Proyecto de Ley

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia
de San Luis, sancionan con fuerza de
Ley



- e) TRES (3) Vocales Suplentes: reemplazar a los vocales en caso de ausencia; no obstante ante la presencia de los titulares podrán participar en las reuniones, con voz pero sin voto.
- f) UN/A (1) Tesorero/a: Gestionar y controlar los fondos recaudados en actividades que se realicen con dicho fin.
- g) Demás miembros en calidad de participantes: intervenir en las reuniones que se lleven a cabo, pudiendo exponer sus inquietudes o realizar observaciones que consideren necesarias, pero sin poder votar en la toma de decisiones.-

ARTÍCULO 8º.- Duración: Las autoridades del Centro de Estudiantes, durarán en sus funciones por el término de UN (1) año, pudiendo ser reelectas por una sola vez.-

ARTÍCULO 9º.- De los Estatutos: Cada Centro de Estudiantes deberá elaborar su propio estatuto, en el mismo se deberá fijar:

- a) Objetivos.
- b) Órganos que lo componen.
- c) Funciones.
- d) Procedimiento a respetar en la toma de decisiones.
- e) Fijación de los destinos de los fondos recaudados.

La aprobación de los mismos será realizada por una comisión creada a tal efecto, constituida por Director, Regente, Docente asignado de acuerdo a su idoneidad en la temática y tutores designados como representantes por los demás padres y madres. En caso de no ser aprobado el mismo, podrán los estudiantes recurrir a las Autoridades Ministeriales, a fin de dirimir las cuestiones que se hayan suscitado al respecto.-

ARTÍCULO 10.- Elección de los Centros de Estudiantes en la Institución: La elección se llevará a cabo por lista única y simple mayoría de votos. El Cuerpo Directivo facilitará a cada Centro un padrón estudiantil y demás instrumentos necesarios para el día de los comicios. El recuento de votos se llevará a cabo con la presencia de cada uno de los fiscales designados por cada una de las listas y los veedores, sin interferencia de personas externas a la institución, con excepción de las Autoridades Ministeriales asignadas y previamente informadas.-

ARTÍCULO 11.- La Autoridad Directiva de cada establecimiento educativo para la puesta en marcha, vigencia y funcionamiento efectivo del Centro de Estudiantes, deberá:

- a) Arbitrar las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento del Centro de Estudiantes en un espacio físico dentro del establecimiento educativo, designado al efecto y de temporalidad permanente.



San Luis

Media Sanción
Nº 02-HCS-2019

H. Cámara de Senadores

Proyecto de Ley

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia
de San Luis, sancionan con fuerza de
Ley



- b) Poner en conocimiento de la comunidad educativa la presente Ley, asesorando y facilitando los medios necesarios para la implementación y funcionamiento del Centro de Estudiantes.
- c) Brindar el apoyo para el desarrollo de sus actividades.
- d) Disponer de los medios necesarios para facilitar las elecciones de las Autoridades del Centro de Estudiantes.
- e) Poner a disposición del alumnado CUARENTA Y CINCO (45) días antes de la elección y en un lugar público y de fácil acceso, un padrón provisorio con el total de estudiantes regulares.-

ARTÍCULO 12.- El Ministerio de Educación, a través de sus organismos competentes, será la Autoridad de Aplicación de la presente Ley. Siendo el encargado de la promoción en la creación de diferentes centros en cada institución escolar y garantizando el ejercicio de los derechos, dentro del marco establecido en la presente Ley.-

ARTÍCULO 13.- El Poder Ejecutivo de la Provincia de San Luis, reglamentará la presente Ley dentro del plazo de NOVENTA (90) días desde su publicación.-

ARTÍCULO 14.- Regístrese, gírese la presente para su revisión a la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis, conforme lo dispone el Artículo 131 de la Constitución Provincial.-

RECINTO DE SESIONES de la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de San Luis, a veintiún días del mes de Mayo del año dos mil diecinueve.-

Fdo.: **Sr. CARLOS YERHAIN PONCE**
Presidente

H. C. de Senadores de la Prov. de San Luis

Sr. ALBERTO RAMÓN LEYES
Secretario Legislativo

H. C. de Senadores de la Prov. de San Luis



SAN LUIS, 21 de Mayo de 2019.-

Al Sr. Presidente de la
Honorable Cámara de Diputados
Dn. CARMELO EDUARDO MIRABILE
S./D.

Tengo el agrado de dirigirme al Sr. Presidente, a efectos de adjuntar a la presente, la siguiente documentación:

- 1.- Expte. N° 06-HCS-2019-N° TRAMIX EXD 3220725, Proyecto de Ley en revisión referido a: Centros de Estudiantes – Nivel Secundario. Sancionado en esta H. Cámara de Senadores en Sesión Ordinaria del día 21 de Mayo de 2019 del presente año.

Sin otro particular, saludo al Sr. Presidente muy atentamente.-

SR. CARLOS YBRHAIN PONCE
Presidente
H.C. Sdores. Prov. de San Luis

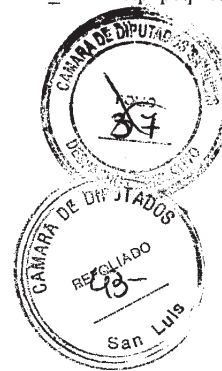
SR. RAMON ALBERTO LEYES
Secretario Legislativo
H.C. Sdores. Prov. de San Luis

H. CAMARA DE DIPUTADOS	
DESPACHO DE SECRETARIA LEGISLATIVA	
Fecha: 28.05.19	Hora: 9.30
Fojas: 26 (veinte y seis)	FIRMA

NOTA N° 41-HCS-2019.-

SUMARIO
CAMARA DE DIPUTADOS

8º SESIÓN ORDINARIA - 8º REUNIÓN - 29 DE MAYO DE 2019
ASUNTOS ENTRADOS

**I- PROPOSICIONES DE HOMENAJES**

1.-

Con fundamentos de los señores Diputados autores Marcelo Sosa, Norma Frías, Emma del Castello y Paola Barrera, referido a: **Rendir homenaje al Ejército Argentino al conmemorarse 209 años de su creación.** Expediente N° 106 Folio 024 Año 2019. (bv) (kpg)

A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACIÓN

2.-

Con fundamentos de los señores Diputados autores Marcelo Sosa, Norma Frías, Emma del Castello y Paola Barrera, referido a: **Rendir un sentido homenaje a José María Gatica, al haberse cumplido 94 años de su natalicio el día 25 de mayo del corriente año.** Expediente N° 107 Folio 024 Año 2019. (ys) (kpg)

A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACIÓN**II- COMUNICACIONES OFICIALES****a) De la Cámara de Senadores**

1.-

Nota N° 041-HCS-2019 (21-05-19) mediante la cual adjunta Proyecto de Ley con Media Sanción referido a: **Centros de Estudiantes-Nivel Secundario.** EXD-0000-3220725-19. Expediente N° 022 Folio 113 Año 2019. (bv) (kpg)

A CONOCIMIENTO Y A LAS COMISIONES DE: EDUCACIÓN, CIENCIA Y TÉCNICA Y DE LEGISLACIÓN GENERAL**b) De otras instituciones**

1.-

Nota S/N° de fecha (07-05-19) de la señora Diputada Provincial Sonia Ramoska, Presidente de la Comisión de Educación, Ciencia y Técnica, referido a: **Adjunta expedientes, dando cumplimiento al Artículo 81 del Reglamento Interno del Cuerpo.** Expediente Interno N° 079 Folio N° 223 Año 2019. (bv) (kpg)

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

2.-

Nota S/N° de fecha (21-05-19) del señor Diputado Provincial José Alberto Fara, Presidente de la Comisión de Finanzas, Obras Públicas y Economía, referido a: **Adjunta expedientes, dando cumplimiento al Artículo 81 del Reglamento Interno del Cuerpo.** Expediente Interno N° 080 Folio N° 223 Año 2019. (bv) (kpg)

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO**c) Ordenanzas Municipales**

1.-

Nota S/N° (21-05-19) del señor Luis Fernando Javier Zapata, Jefe del Programa Asuntos Municipales, Ministerio de Gobierno, Justicia y Culto, mediante la cual eleva Expediente N° 0000-5151009/19 Proyecto de Ordenanza referido a: **"Inembargabilidad de fondos Públicos", correspondiente a la Municipalidad de Renca.** (MdE 200 F. 029/19 Letra "Z"). Expediente Interno N° 081 Folio N° 223 Año 2019. (ys) (kpg)

A CONOCIMIENTO Y EN LA COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE CONTROL DE LEGALIDAD DE ORDENANZAS DICTADAS POR INTENDENTES COMISIONADOS MUNICIPALES PROVINCIALES**III- PROYECTOS DE LEY**

1.-

Con fundamentos del señor Diputado autor José María Escudero, referido a: **Modifíquese el Artículo 1° de la Ley N° II-0879-2014 "Universidad Provincial de Oficios Eva Perón"**. Expediente N° 023 Folio 113 Año 2019. (bv) (kpg)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN: ASUNTOS CONSTITUCIONALES

IV- PROYECTOS DE DECLARACIÓN

1.-

Con fundamentos de la señora Diputada autora Emma del Castello y del señor Diputado Marcelo Sosa, referido a: **Declarar de Interés Legislativo, al "1° Congreso Internacional de Derecho y Política Ambiental". Derecho, Política y Justicia Ambiental: Algunos Instrumentos, a desarrollarse el día 18 de junio en la ciudad de Villa Mercedes y el día 19 de junio en la Villa de Merlo, provincia de San Luis.** Expediente N° 100 Folio 022 Año 2019. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL

2.-

Sin fundamentos de los señores Diputados autores Norma Frías y Carmelo Miráble, referido a: **Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo lleve adelante obras de electrificación rural en zonas y parajes del departamento San Martín.** Expediente N° 101 Folio 023 Año 2019. (ys) (kpg)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA

3.-

Con fundamentos de los señores Diputados autores Alejandro Cacace, Joaquín Mansilla, Norma Pastor y Walter Oio, referido a: **Expresar el beneplácito por la creación del Centro de Graduados del Instituto de Formación Docente Continua San Luis (IFDC).** Expediente N° 102 Folio 023 Año 2019. (bv)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL

4.-

Con fundamentos de los señores Diputados autores Carmelo Miráble, Paola Barrera, Norma Frías, Juan Pablo Funes Bianchi y Ricardo Chaves, referido a: **Repudiar las políticas de vulneración de derechos previsionales llevados a cabo por el Gobierno Nacional a través de los organismos de Previsión Social.** Expediente N° 103 Folio 023 Año 2019. (bv) (kpg)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL

5.-

Con fundamentos de los señores Diputados autores Marcelo Sosa, Juan Pablo Funes Bianchi, Norma Frías, Emma del Castello y Paola Barrera, referido a: **Declarar de Interés Legislativo las actividades realizadas en los hospitales por los "Payamédicos", de la provincia de San Luis.** Expediente N° 105 Folio 023 Año 2019. (bv) (kpg)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL

6.-

Con fundamentos de la señora Diputada autora Sonia Delarco y demás integrantes del Bloque Frente Unidad Justicialista, referido a: **Declarar de Interés Legislativo el día 28 de mayo en conmemoración de las acciones por la salud integral de la mujer.** Expediente N° 110 Folio 024 Año 2019. (bv) (kpg)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL

7.-

Con fundamentos de los señores Diputados autores José Alberto Fara, Joaquín Mansilla, Gastón Hissa y Juan Manuel Rigau, referido a: **Declarar de Interés Legislativo la celebración de los 100 años de la Escuela Técnica N° 9 "Domingo Faustino Sarmiento" de la ciudad de San Luis y sus actividades a realizarse el día 04 de junio, en el establecimiento escolar.** Expediente N° 104 Folio 023 Año 2019. (ys) (kpg)

**A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL**

8.-

Con fundamentos de la señora Diputada autora Sonia Delarco y demás integrantes del Bloque Frente Unidad Justicialista, referido a: **Expresa su repudio a la explotación petrolera de empresas británicas en las Islas Malvinas.** Expediente N° 111 Folio 025 Año 2019. (bv) (kpg)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL

9.-

Con fundamentos de los señores Diputados autores Norma Frías y Carmelo Mirábile, referido a: **Declarar de Interés Legislativo el largometraje policial "Ensueño", escrita y dirigida por Nelson Rosales.** Expediente N° 112 Folio 025 Año 2019. (bv)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL

10.-

Con fundamentos de la señora Diputada autora Sonia Delarco y demás integrantes del Bloque Frente Unidad Justicialista, referido a: **Adherir a todas las actividades que se realicen sobre la concientización en el día de la Donación de Órganos y Tejidos, el próximo 30 de mayo.** Expediente N° 108 Folio 024 Año 2019. (ys) (kpg)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: SALUD, SEGURIDAD SOCIAL, DERECHOS HUMANOS Y FAMILIA

11.-

Con fundamentos de la señora Diputada autora Sonia Delarco y demás integrantes del Bloque Frente Unidad Justicialista, referido a: **Declarar de Interés Legislativo el 4 de junio, Día Internacional en conmemoración a los niños víctimas inocentes de la agresión.** Expediente N° 109 Folio 024 Año 2019. (ys) (kpg)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: SALUD, SEGURIDAD SOCIAL, DERECHOS HUMANOS Y FAMILIA**V- DESPACHOS DE COMISIONES**

1.-

De la Comisión de Salud, Seguridad Social, Derechos Humanos y Familia, en el Expedientes N° 098 Folio 022 Año 2019 Proyecto de Ley, referido a: **Dotar de un Acelerador Lineal 3D con destino al Servicio de Oncología del Hospital "Juan Domingo Perón" de la ciudad de Villa Mercedes.** Miembro Informante Diputada Lucrecia Santos. (mg)

DESPACHO N° 11/19 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DÍA**VI- ORDEN DEL DÍA****a) Moción de Preferencia para la Sesión del día de la fecha y sesiones subsiguientes con o sin despacho de comisión**

1.-

Expediente N° 089 Folio 020 Año 2019 Proyecto de Interpelación referido a: **Citar al señor Ministro Secretario de Estado de Seguridad, para que informe sobre irregularidades que atañen a la seguridad de la Provincia.** (kpg)

b) Moción de Preferencia con despacho para la Sesión de la fecha

1.-

Expediente N° 098 Folio 022 Año 2019 Proyecto de Ley, referido a: **"Dotar de un Acelerador Lineal 3D con destino al Servicio de Oncología del Hospital "Juan Domingo Perón" de la ciudad de Villa Mercedes.** **(DESPACHO N° 11/19 – UNANIMIDAD)**

c) De la Sesión de la fecha

1.-

DESPACHO N° 05/19 - UNANIMIDAD

De la Comisión de Educación, Ciencia y Técnica, en los Expedientes N° 224 Folio 130 Año 2018 y 043 Folio 011 Año 2019 Proyectos de Solicitud de Informe referido a: "Solicita informe sobre distintos puntos relacionados a las Escuelas Generativas. Miembro Informante Diputada Sonia Ramoska. (kpg)

2.-

DESPACHO N° 06/19 - UNANIMIDAD

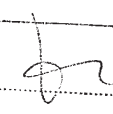
De la Comisión de Legislación General, en el Expediente N° 122 Folio 106 Año 2018 Proyectos de Ley, referido a: Establecer la obligatoriedad de incluir en las boletas emitidas por las empresas provinciales y privadas, prestadoras de servicios públicos, las líneas telefónicas gratuitas "144" y "141". Miembro Informante Diputado Ricardo Chaves. (kpg)

3.-

DESPACHO N° 07/19 - UNANIMIDAD

De la Comisión de Legislación General, en el Expediente N° 022 Folio 007 Año 2019 Proyectos de Solicitud de Informe, referido a: Solicita informe sobre lugar donde se encuentra la imagen de la Virgen de la Cobreira. Miembro Informante Diputado Ricardo Chaves. (kpg)

VII- LICENCIAS

SESION DEL 29 DE Mayo DE 2019
DESTINADO A LA COMISION Educ. Ciencia y Técnica y Legislación General




ORDEN DEL DÍA

CÁMARA DE DIPUTADOS

20 SESIÓN ORDINARIA – 21 REUNIÓN – 11 DE SEPTIEMBRE DE 2019

DESPACHO N° 19/19 – UNANIMIDAD

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

“CENTROS DE ESTUDIANTES-NIVEL SECUNDARIO”

ARTÍCULO 1º.- El Estado Provincial debe garantizar y promover la creación de organismos de representación bajo la forma Centros de Estudiantes, en todos los establecimientos educativos con Nivel de Educación Secundaria. El Centro de Estudiantes será el órgano de participación y discusión para la defensa y protección de los derechos de cada estudiante y la institución escolar. Habrá un único Centro de Estudiantes por cada establecimiento y el mismo será elegido por el voto directo de cada uno de los/as estudiantes del Nivel Secundario.-

ARTÍCULO 2º.- Son fines de la presente Ley: a) Fomentar la creación de Centros de Estudiantes en todos los establecimientos educativos que cuenten con Nivel de Educación Secundaria. b) Estimular la participación de los/as estudiantes en actividades políticas y comunitarias. c) Garantizar la libertad de expresión, incentivando el diálogo como una forma alternativa en la resolución de conflictos. d) Promover la participación activa del estudiantado en la toma de decisiones atinentes al ejercicio de sus derechos como tales.-

ARTÍCULO 3º.- Los objetivos de los Centros de Estudiantes son: a) Propiciar la internalización de los valores democráticos como sistema de gobierno, garantizando la pluralidad de ideas, la defensa del sistema democrático participativo y la defensa de los derechos humanos. b) Generar mayor inclusión y contención entre los/as jóvenes, brindando acompañamiento y apoyo a quienes se encuentren en situación de vulnerabilidad, tales como víctimas de discriminaciones, propiciando un espacio de debate y reflexión entre los/as adolescentes de la Institución Educativa respecto a los diversos temas sociales y culturales que atraviesan directamente el ámbito escolar. c) Defender y asegurar el pleno ejercicio de los derechos estudiantiles. d) Participar de posibles soluciones alternativas a problemáticas estudiantiles que se generen. e) Velar la tarea académica y administrativa de las instituciones educativas. f) Representar equitativamente a los/as estudiantes de la institución educativa. g) Fomentar la participación de los/as estudiantes en cuestiones artísticas, deportivas, recreativas y sociales. h) Contribuir al desarrollo de una cultura política



Poder

Legislativo

Cámara de Diputados
San Luis

PLANILLA DE ASISTENCIA A REUNIÓN DE COMISIÓN

COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL

DÍA: 3 de SEPTIEMBRE HORA: 10hs

MIEMBROS	Presentes	Ausentes
DIP. CHAVEZ Ricardo		
DIP. RAMOSKA, Sonia Mabel		
DIP. SOSA, Marcelo David		
DIP. CAUSI, Verónica Teresa		
DIP. MOREL, María Eva		
DIP. HISSA, Jorge Gastón		
DIP. GIMENEZ, Ricardo Javier		

ASUNTOS TRATADOS

EXPTE.	FOLIO	AÑO	PROY.	ASUNTO	DESP. N°

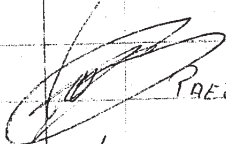
Observaciones:

.....
Firma del Auxiliar

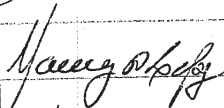
ACTA N° 12

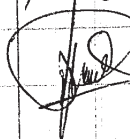
FECHA: 27 de Agosto

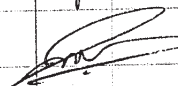
EN EL DIA DE LA FECHA RECIBIMOS A UN GRUPO DE ALUMNAS DE LA UMVME, sede JUSTO DARACT para presentar la inquietud sobre edad de ingreso al ejercicio de la docencia en NIVEL INICIAL y PRIMARIO.

 Pérez, Verónica Soledad.



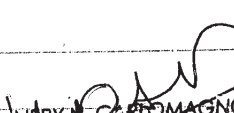
 Nancy Soledad Pérez

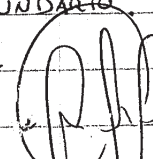
 Pérez, Vanesa Soledad

 Reynosa Diébara Anahí. 2654-691763

Se reúne la Comisión, se da tratamiento a la nota presentada y se resuelve presentar una Declaración ante las Junta de Casificación pidiendo la exepcionalidad para los egresados de la UMVME que se comprendan en esta situación.

Se acuerda también dar despacho favorable al expediente N° 022 FOLIO 113 AÑO 2019 PROYECTO DE LEY CENTRO DE ESTUDIANTES - NIVEL SECUNDARIO.


NERY A. CARDOMAGNO
Diputada Provincial
Dpto. Puyrredón


DIA. PADUINA
BARRERA PAOLA

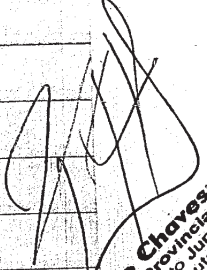


ACTA N° 2/2019

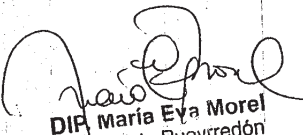
A los 3 días del mes de Septiembre de 2019, se reúne la comisión de Legislación General y la Comisión de Educación habiendo cuórum para tratar el siguiente tema; Expediente N° 022; folio 112; año 2019 referido a Centros de Estudiantes de Niveles Secundario, aprobado por ambas comisiones se dispone despacho.

Se continúa con la lectura de otros expedientes obrantes en comisión

Sin más temas que tratar se cierra la presente acta.



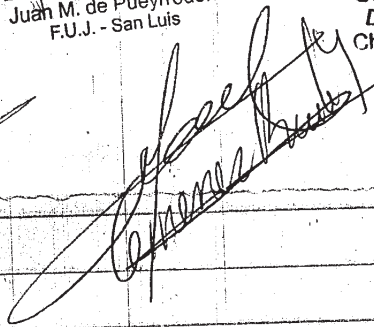
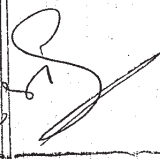
Ricardo Chaves
Diputado Provincial
Departamento Junín
Cámara de Diputados
Provincia de San Luis



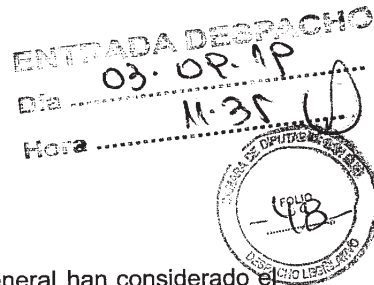
DIP María Eya Morel
Juan M. de Pueyrredón
F.U.J. - San Luis



Sonia M Ramoska
Diputada Provincial
Chacabuco - San Luis



DESPACHO N°: 19.12019



CÁMARA DE DIPUTADOS:

La Comisión de Educación Ciencia y Técnica y Legislación General han considerado el Proyecto de Ley "CENTROS DE ESTUDIANTES-NIVEL SECUNDARIO", Expte. 022. Folio 113. Año 2019. Por las razones que darán a conocer el Miembro Informante Diputado Sonia Ramoska y Ricardo Chavez os aconseja la aprobación del siguiente despacho dado por de los presentes.

**EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN
LUIS, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:**

"CENTROS DE ESTUDIANTES-NIVEL SECUNDARIO"

ARTÍCULO 1º.- El Estado Provincial debe garantizar y promover la creación de organismos de representación bajo la forma Centros de Estudiantes, en todos los establecimientos educativos con Nivel de Educación Secundaria. El Centro de Estudiantes será el órgano de participación y discusión para la defensa y protección de los derechos de cada estudiante y la institución escolar. Habrá un único Centro de Estudiantes por cada establecimiento y el mismo será elegido por el voto directo de cada uno de los/as estudiantes del Nivel Secundario.-

ARTÍCULO 2º.- Son fines de la presente Ley: a) Fomentar la creación de Centros de Estudiantes en todos los establecimientos educativos que cuenten con Nivel de Educación Secundaria. b) Estimular la participación de los/as estudiantes en actividades políticas y comunitarias. c) Garantizar la libertad de expresión, incentivando el diálogo como una forma alternativa en la resolución de conflictos. d) Promover la participación activa del estudiantado en la toma de decisiones atinentes al ejercicio de sus derechos como tales.-

ARTÍCULO 3º.- Los objetivos de los Centros de Estudiantes son: a) Propiciar la internalización de los valores democráticos como sistema de gobierno, garantizando la pluralidad de ideas, la defensa del sistema democrático participativo y la defensa de los derechos humanos. b) Generar mayor inclusión y contención entre los/as jóvenes, brindando acompañamiento y apoyo a quienes se encuentren en situación de vulnerabilidad, tales como víctimas de discriminaciones, propiciando un espacio de debate y reflexión entre los/as adolescentes de la Institución Educativa respecto a los diversos temas sociales y culturales que atraviesan directamente el ámbito escolar. c) Defender y asegurar el pleno ejercicio de los derechos estudiantiles. d) Participar de posibles soluciones alternativas a problemáticas estudiantiles que se generen. e) Velar la tarea académica y administrativa de las instituciones educativas. f) Representar equitativamente a los/as estudiantes de la institución educativa. g) Fomentar la participación de los/as estudiantes en cuestiones artísticas, deportivas, recreativas y sociales. h) Contribuir al desarrollo de una cultura política



pluralista en la búsqueda de consensos y la armonización de las diferencias a través de la discusión y deliberación.

i) Contribuir al desarrollo de la capacidad de elección y decisión en un marco de libertad y responsabilidad. j) Respetar la equidad de género de cada establecimiento educativo en la conformación de las listas.-

ARTÍCULO 4º.- Conformación del Centro de Estudiantes: Los centros de estudiantes surgen por la iniciativa de los/as estudiantes, conformándose por los mismos, sin intervención ni participación por parte del equipo directivo, docentes y/o administrativos del establecimiento escolar. Pueden participar todos/as los/as estudiantes de una misma escuela que acrediten la condición de regulares. La participación es optativa, no así la votación de autoridades del Centro, proceso que involucrará a todos/as los/as estudiantes.-

ARTÍCULO 5º.- Los docentes y el personal administrativo de la institución escolar, fomentarán y asesorarán a los/as alumnos/s respecto de la conformación, integración del centro, creación del estatuto y demás cuestiones que los/as estudiantes consideren necesarios, siendo independiente de dicho personal la elección, los objetivos y formas; garantizando las condiciones de funcionamiento del centro de estudiantes. En caso de detectarse injerencia en aquellas cuestiones prohibidas, los/as estudiantes podrán informar a las Autoridades Ministeriales y/o a la comunidad educativa constituida por representantes estudiantiles, docentes, familias y personal administrativo a los fines de que se adopten las medidas correspondientes.-

ARTÍCULO 6º.- En los establecimientos donde no existiese Centro de Estudiantes al momento de la vigencia de la presente Ley, las autoridades de los mismos deberán convocar en cada uno de los cursos a la elección de UN/A (1) delegado/a titular y UN/A (1) delegado/a suplente. Dentro de los DIEZ (10) días posteriores a la elección, los/as delegados/as titulares se reunirán en el cuerpo de Delegados constituyendo el Centro de Estudiantes y procederán en el mismo acto a elegir los/as integrantes de la Junta Electoral y a convocar a la elección de las autoridades de la Comisión Directiva del Centro de Estudiantes en un plazo máximo de TREINTA (30) días.-

ARTÍCULO 7º.- Conformación y funciones: a) Presidente: presidir el centro e informar sobre las decisiones adoptadas en conjunto con sus miembros. b) Vicepresidente: reemplazar al Presidente en caso de ausencia del mismo. c) Secretario/a: asentar en el libro de acta cada reunión que se lleve a cabo, recabando la forma de todos los presentes. d) TRES (3) Vocales Titulares: participar de las reuniones y con voz y voto en la adopción de decisiones.

e) TRES (3) Vocales Suplentes: reemplazar a los vocales en caso de ausencia; no obstante ante la presencia de los titulares podrán participar en las reuniones, con voz pero sin voto. f) UN/A (1) Tesorero/a: Gestionar y controlar los fondos recaudados en actividades que se realicen con dicho fin. g) Demás miembros en calidad de participantes: intervenir en las reuniones que se lleven a cabo, pudiendo exponer sus inquietudes o realizar observaciones que consideren necesarias, pero sin poder votar en la toma de decisiones.-

ARTÍCULO 8º.- Duración: Las autoridades del Centro de Estudiantes, durarán en sus funciones por el término de UN (1) año, pudiendo ser reelectas por una sola vez.-

ARTÍCULO 9º.- De los Estatutos: Cada Centro de Estudiantes deberá elaborar su propio estatuto, en el mismo se deberá fijar: a) Objetivos. b) Órganos que lo componen. c) Funciones. d) Procedimiento a respetar en la toma de decisiones. e) Fijación de los destinos de los fondos recaudados. La aprobación de los mismos será realizada por una comisión creada a tal efecto, constituida por Director, Regente, Docente asignado de acuerdo a su idoneidad en la temática y tutores designados como representantes por los demás padres y madres. En caso de no ser aprobado el mismo, podrán los estudiantes recurrir a las Autoridades Ministeriales, a fin de dirimir las cuestiones que se hayan suscitado al respecto.-

ARTÍCULO 10.- Elección de los Centros de Estudiantes en la Institución: La elección se llevará a cabo por lista única y simple mayoría de votos. El Cuerpo Directivo facilitará a cada Centro un padrón estudiantil y demás instrumentos necesarios para el día de los comicios. El recuento de votos se llevará a cabo con la presencia de cada uno de los fiscales designados por cada una de las listas y los veedores, sin interferencia de personas externas a la institución, con excepción de las Autoridades Ministeriales asignadas y previamente informadas.-

ARTÍCULO 11.- La Autoridad Directiva de cada establecimiento educativo para la puesta en marcha, vigencia y funcionamiento efectivo del Centro de Estudiantes, deberá: a) Arbitrar las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento del Centro de Estudiantes en un espacio físico dentro del establecimiento educativo, designado al efecto y de temporalidad permanente.

b) Poner en conocimiento de la comunidad educativa la presente Ley, asesorando y facilitando los medios necesarios para la implementación y funcionamiento del Centro de Estudiantes. c) Brindar el apoyo para el desarrollo de sus actividades. d) Disponer de los medios necesarios para facilitar las elecciones de las Autoridades del Centro de Estudiantes. e) Poner a disposición del alumnado CUARENTA Y CINCO (45) días antes de la elección y en un lugar público y de fácil acceso, un padrón provisorio con el total de estudiantes regulares.-

ARTÍCULO 12.- El Ministerio de Educación, a través de sus organismos competentes, será la Autoridad de Aplicación de la presente Ley. Siendo el encargado de la promoción en la creación de diferentes centros en cada institución escolar y garantizando el ejercicio de los derechos, dentro del marco establecido en la presente Ley.-

ARTÍCULO 13.- El Poder Ejecutivo de la Provincia de San Luis, reglamentará la presente Ley dentro del plazo de NOVENTA (90) días desde su publicación.-

ARTÍCULO 14.- Regístrese, gírese la presente para su revisión a la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis, conforme lo dispone el Artículo 131 de la Constitución Provincial.-

SALA DE COMISIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE SAN LUIS, a los 27 días del mes de Agosto del 2019.

MIEMBROS DE LA COMISIÓN: Dip. Sonia Ramoska; Dip. Carmelo Mirábile, Dip. Cristina Ferreyra, Dip. Daniel González Espíndola; Dip. Barrera Paola; Dip. Carlomagno Nery; Dip. Pastor Elena.

[Signature]

NERY N. CARLOMAGNO
Diputada Provincial
Dpto. Pueyrredón

[Signature]
Daniel González Espíndola

[Signature]

Sonia M. Ramoska
Diputada Provincial
Chacabuco - San Luis

[Signature]

DIP. PROVINCIAL
BARRERA PAOLA

[Signature]

CARMELO EDUARDO MIRABILE
Diputado
Cámara de Diputados
San Luis

Legislación General

[Signature]

Ricardo Chaves
Diputado Provincial
Departamento Junín
Cámara de Diputados
Provincia de San Luis

[Signature]
Dip. Agustín

[Signature]

Sonia M. Ramoska
Diputada Provincial
Chacabuco - San Luis

[Signature]
DIP. María Eva Moret
Juan M. de Pueyrredón
F.U.J. - San Luis

[Signature]
DIP. Verónica
DIP. D. Pedernera



SUMARIO
CAMARA DE DIPUTADOS

19 SESIÓN ORDINARIA - 20 REUNIÓN - 04 DE SEPTIEMBRE DE 2019
ASUNTOS ENTRADOS

I- MENSAJES, PROYECTOS Y COMUNICACIONES DEL PODER EJECUTIVO

1.-

Nota N° 16-PE-2019 de fecha (30-08-19) del Poder Ejecutivo Provincial, referido a: **Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración Provincial correspondiente al Ejercicio Económico 2020, EXD-0000-8230407-19. Expediente N° 043 Folio 117 Año 2019. (ys)**

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA

II- COMUNICACIONES OFICIALES

a) De otras instituciones

1.-

Nota N° 60-S.A-2019 de fecha (26-08-19) del señor Carlos Alberto Cobo, Presidente del Superior Tribunal de Justicia, referido a: **Remite en dispositivo digital (CD), las estadísticas semestrales, correspondientes al Primer Semestre del año 2019, de los distintos organismos judiciales. (MdE 429 F 059/19 Letra C). Expediente N° 135 Folio 236 Año 2019. (ys) (kpg)**

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: ASUNTOS CONSTITUCIONALES

2.-

Nota S/N° de fecha (21-08-19) de la señora María Natalia Zabala Chacur, Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública, referido a: **Solicita prórroga por un plazo de DIEZ (10) días para brindar respuesta a la Solicitud de Informe N° 10-CD-19 referida a "Cuentas de Inversión 2018". Expediente N° 133 Folio 236 Año 2019. (ys) (kpg)**

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA

III- PROYECTOS DE LEY

1.-

Con fundamentos de los señores Diputados autores del Interbloque San Luis Unido, referido a: **Regulación de la publicidad y promoción de venta de bebidas alcohólicas en el territorio de la Provincia. Expediente N° 044 Folio 118 Año 2019. (bv)**

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: SALUD, SEGURIDAD SOCIAL, DERECHOS HUMANOS Y FAMILIA

2.-

Con fundamentos del señor Diputado autor Bartolomé Abdala, referido a: **Incluir en la Ley N° XIV-0361-2004 (5616 R) Salud Humana. Ejercicio de las Profesiones y Actividades. Expediente N° 045 Folio 118 Año 2019. (bv) (kpg)**

A CONOCIMIENTO Y A LAS COMISIONES DE: ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE SALUD, SEGURIDAD SOCIAL, DERECHOS HUMANOS Y FAMILIA

IV- PROYECTOS DE RESOLUCIÓN

1.-

Con fundamentos de los señores Diputados autores del Bloque Peronismo del Interior, referido a: **Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Educación de la Provincia, un anexo del Instituto de Formación Docente en la localidad de Tilisara, departamento Chacabuco. Expediente N° 281 Folio 059 Año 2019. (ys)**

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: EDUCACIÓN, CIENCIA Y TÉCNICA



V- PROYECTOS DE DECLARACIÓN

1.-

Con fundamentos de los señores Diputados autores Gerardo Díaz, Juan Carlos Ponce y Emma del Castillo, referido a: **Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo y el Ministerio de Obras Públicas e Infraestructura, incorpore al Presupuesto 2020 la construcción de un Salón de Usos Múltiples (SUM) y la construcción de Jardín de Infantes en la Escuela de Jornada Completa N° 440 "Sarmiento", de la localidad de Fortín el Patria.** Expediente N° 279 Folio 058 Año 2019. (bv)

CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA

2.-

Con fundamentos de los señores Diputados autores Norma Elena Pastor, Ricardo Lemme y Nery Carlomagno, referido a: **Declarar de Interés Legislativo la Fiesta Patria Chilena 3° edición 2019.** Expediente N° 280 Folio 058 Año 2019. (bv)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL

3.-

Con fundamentos de los señores Diputados autores del Bloque Sanluisenses por el Cambio, referido a: **Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo incorpore al Presupuesto 2020 la obra de ampliación en el salón de usos múltiples (Sum) del Centro Educativo N° 5, Senador A. Bertín, de El Trapiche, departamento Pringles.** Expediente N° 274 Folio 057 Año 2019. (Pb)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA

4.-

Con fundamentos de la señora Diputada autora Sonia Delarco y demás integrantes del Bloque Frente Unidad Justicialista, referido a: **Declarar de Interés Legislativo todas las actividades que se realicen por el "Día del Inmigrante".** Expediente N° 285 Folio 059 Año 2019. (bv)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL

5.-

Con fundamentos de la señora Diputada autora Mónica Domínguez del Bloque Ahora San Luis, referido a: **Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Obras Públicas e Infraestructura, incorpore al Presupuesto 2020, obras públicas en el departamento Junín.** Expediente N° 275 Folio 057 Año 2019. (ys)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA

6.-

Con fundamentos de la señora Diputada autora Sonia Delarco y demás Integrantes del Bloque Frente Unidad Justicialista, referido a: **Adhesión a la celebración del Día de la Alfabetización, a celebrarse el próximo 8 de septiembre.** Expediente N° 284 Folio 059 Año 2019. (Pb)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN GENERAL

7.-

Con fundamentos de la señora Diputada autora Sonia Delarco y demás integrantes del Bloque Frente Unidad Justicialista, referido a: **Declarar de Interés Legislativo el día 4 de septiembre, en el cual la Asociación Mundial para la Salud Sexual promueve y genera concientización sobre la Educación Sexual Integral.** Expediente N° 286 Folio 060 Año 2019. (bv)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL

8.-

Con fundamentos del señor Diputado autor Marcelo David Sosa, referido a: **Declarar de Interés Legislativo el día 8 de septiembre en la provincia de San Luis, en conmemoración al "Día Nacional del Agricultor".** Expediente N° 289 Folio 060 Año 2019. (Pb)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL



9.-

Con fundamentos de los señores Diputados autores del Bloque Peronismo del Interior, referido a: **Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Obras Públicas e Infraestructura, arbitre los medios necesarios para efectuar la pavimentación en las calles internas del Parque Provincial Costanera Río V, de la ciudad de Villa Mercedes.** Expediente N° 277 Folio 058 Año 2019. (ys)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA

10.-

Con fundamentos del señor Diputado autor Marcelo David Sosa, referido a: **Declarar de Interés Legislativo el día 04 de septiembre en la provincia de San Luis, en conmemoración al Día Nacional de la Secretaría.** Expediente N° 290 Folio 060 Año 2019. (Pb)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN GENERAL

11.-

Con fundamentos del señor Diputado autor Marcelo Sosa, referido a: **Declarar de Interés Legislativo el "Día del Inmigrante", instituido el día 4 de septiembre por Decreto N° 21.430/49 del Poder Ejecutivo Nacional.** Expediente N° 291 Folio 061 Año 2019. (bv)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL

12.-

Con fundamentos de la señora Diputada autora Sonia Delarco y demás Integrantes del Bloque Frente Unidad Justicialista, referido a: **Expresar beneplácito por la nominación de San Luis en "Mejor Prestación de Servicios Digitales en el Sector Público", por el Data Center Dynamics.** Expediente N° 287 Folio 060 Año 2019. (ys)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL

13.-

Con fundamentos del señor Diputado autor Ricardo Javier Gimenez, referido a: **Declarar de Interés Legislativo la realización del Primer Encuentro Nacional de Danzas Folclóricas, en la localidad de Luján.** Expediente N° 276 Folio 058 Año 2019. (Pb)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL

14.-

Con fundamentos de los señores Diputados autores del Bloque Peronismo del Interior, referido a: **Declarar de Interés Legislativo el día 8 de septiembre, "Día de la agricultura y del productor agropecuario".** Expediente N° 278 Folio 058 Año 2019. (Pb)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL

15.-

Con fundamentos del señor Diputado autor Batolomé Abdala, referido a: **Declarar de Interés Legislativo el libro "Reflexiones para el Alma", Edición Dorada, de José Luis Prieto y Vicente Forner.** Expediente N° 292 Folio 061 Año 2019. (bv)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL

16.-

Con fundamentos del señor Diputado autor Alejandro Cacace, referido a: **Declararse de Interés Legislativo la "2° Jornada de Alzheimer y la 2° Campaña de Chequeo de Memoria en ½ hora", organizada por la Facultad de Psicología de la Universidad Nacional de San Luis (UNSL).** Expediente N° 282 Folio 059 Año 2019. (ys)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN GENERAL

17.-

Con fundamentos de la señora Diputada autora Sonia Delarco y demás integrantes del Bloque Frente Unidad Justicialista, referido a: **Manifestar beneplácito por las políticas que impulsa el Gobierno de la Provincia, para los adultos mayores al entregar remedios gratuitos que elabora Laboratorios Puntanos.** Expediente N° 283 Folio 059 Año 2019. (bv)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL



18.-

Con fundamentos de los señores Diputados autores, Ariel Oscar Barrozo, Juan Manuel Rigau y Juan Pablo Funes Bianchi referido a: **Declarar de Interés Legislativo la preocupación por los hechos de inseguridad acaecidos en la localidad de El Trapiche y en los parajes de Paso del Rey.** Expediente N° 288 Folio 060 Año 2019. (ys)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: SEGURIDAD PÚBLICA

VI- PROYECTOS DE SOLICITUD DE INFORMES

1.-

Con fundamentos de la señora Diputada autora Norma Elena Pastor, referido a: **Dirigirse al Poder Ejecutivo y por su intermedio al Ministerio de Educación, para que informe sobre distintos puntos relacionados al llamado a concurso para cubrir cargos jerárquicos docentes de la Provincia.** Expediente N° 293 Folio 061 Año 2019. (bv)

CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: EDUCACIÓN, CIENCIA Y TÉCNICA

VII- DESPACHOS DE COMISIONES

1.-

De las Comisiones de Educación, Ciencia y Técnica y Legislación General, en el Expediente N° 022 Folio 113 Año 2019 Proyecto de Ley referido a: **"Centros de Estudiantes – Nivel Secundario".** Miembro Informante Diputado Ricardo Chaves. (bv) (kpg)

DESPACHO N° 19/19 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DÍA

VIII- ORDEN DEL DÍA

a) De la Sesión de la fecha

1.-

DESPACHO N° 16 /19 – UNANIMIDAD

De la Comisión de Seguridad Pública, en el Expediente N° 120 Folio 106 Año 2018 Proyecto de Ley referido a: **"Seguridad Estructural para las Obras Civiles de la Provincia".** Miembro Informante Diputado Juan Manuel Rigau. (ys)

2.-

DESPACHO N° 18/19 - UNANIMIDAD

De las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Salud, Seguridad Social, Derechos Humanos y Familia en el Expediente N° 016 Folio 112 Año 2019 Proyecto de Ley referido a: **"Creación del Colegio de Profesionales de Higiene y Seguridad en el Trabajo de la provincia de San Luis".** Miembros Informantes Diputados Juan Pablo Funes Bianchi y Eufemia Lucrecia Santos. (ys)

IX- LICENCIAS



pluralista en la búsqueda de consensos y la armonización de las diferencias a través de la discusión y deliberación.

i) Contribuir al desarrollo de la capacidad de elección y decisión en un marco de libertad y responsabilidad. j) Respetar la equidad de género de cada establecimiento educativo en la conformación de las listas.-

ARTÍCULO 4º.- Conformación del Centro de Estudiantes: Los centros de estudiantes surgen por la iniciativa de los/as estudiantes, conformándose por los mismos, sin intervención ni participación por parte del equipo directivo, docentes y/o administrativos del establecimiento escolar. Pueden participar todos/as los/as estudiantes de una misma escuela que acrediten la condición de regulares. La participación es optativa, no así la votación de autoridades del Centro, proceso que involucrará a todos/as los/as estudiantes.-

ARTÍCULO 5º.- Los docentes y el personal administrativo de la institución escolar, fomentarán y asesorarán a los/as alumnos/s respecto de la conformación, integración del centro, creación del estatuto y demás cuestiones que los/as estudiantes consideren necesarios, siendo independiente de dicho personal la elección, los objetivos y formas; garantizando las condiciones de funcionamiento del centro de estudiantes. En caso de detectarse injerencia en aquellas cuestiones prohibidas, los/as estudiantes podrán informar a las Autoridades Ministeriales y/o a la comunidad educativa constituida por representantes estudiantiles, docentes, familias y personal administrativo a los fines de que se adopten las medidas correspondientes.-

ARTÍCULO 6º.- En los establecimientos donde no existiese Centro de Estudiantes al momento de la vigencia de la presente Ley, las autoridades de los mismos deberán convocar en cada uno de los cursos a la elección de UN/A (1) delegado/a titular y UN/A (1) delegado/a suplente. Dentro de los DIEZ (10) días posteriores a la elección, los/as delegados/as titulares se reunirán en el cuerpo de Delegados constituyendo el Centro de Estudiantes y procederán en el mismo acto a elegir los/as integrantes de la Junta Electoral y a convocar a la elección de las autoridades de la Comisión Directiva del Centro de Estudiantes en un plazo máximo de TREINTA (30) días.-

ARTÍCULO 7º.- Conformación y funciones: a) Presidente: presidir el centro e informar sobre las decisiones adoptadas en conjunto con sus miembros. b) Vicepresidente: reemplazar al Presidente en caso de ausencia del mismo. c) Secretario/a: asentar en el libro de acta cada reunión que se lleve a cabo, recabando la forma de todos los presentes. d) TRES (3) Vocales Titulares: participar de las reuniones y con voz y voto en la adopción de decisiones.

e) TRES (3) Vocales Suplentes: reemplazar a los vocales en caso de ausencia; no obstante ante la presencia de los titulares podrán participar en las reuniones, con voz pero sin voto. f) UN/A (1) Tesorero/a: Gestionar y controlar los fondos recaudados en actividades que se realicen con dicho fin. g) Demás miembros en calidad de participantes: intervenir en las reuniones que se lleven a cabo, pudiendo exponer sus inquietudes o realizar observaciones que consideren necesarias, pero sin poder votar en la toma de decisiones.-



ARTÍCULO 8º.- Duración: Las autoridades del Centro de Estudiantes, durarán en sus funciones por el término de UN (1) año, pudiendo ser reelectas por una sola vez.-

ARTÍCULO 9º.- De los Estatutos: Cada Centro de Estudiantes deberá elaborar su propio estatuto, en el mismo se deberá fijar: a) Objetivos. b) Órganos que lo componen. c) Funciones. d) Procedimiento a respetar en la toma de decisiones. e) Fijación de los destinos de los fondos recaudados. La aprobación de los mismos será realizada por una comisión creada a tal efecto, constituida por Director, Regente, Docente asignado de acuerdo a su idoneidad en la temática y tutores designados como representantes por los demás padres y madres. En caso de no ser aprobado el mismo, podrán los estudiantes recurrir a las Autoridades Ministeriales, a fin de dirimir las cuestiones que se hayan suscitado al respecto.-

ARTÍCULO 10.- Elección de los Centros de Estudiantes en la Institución: La elección se llevará a cabo por lista única y simple mayoría de votos. El Cuerpo Directivo facilitará a cada Centro un padrón estudiantil y demás instrumentos necesarios para el día de los comicios. El recuento de votos se llevará a cabo con la presencia de cada uno de los fiscales designados por cada una de las listas y los veedores, sin interferencia de personas externas a la institución, con excepción de las Autoridades Ministeriales asignadas y previamente informadas.-

ARTÍCULO 11.- La Autoridad Directiva de cada establecimiento educativo para la puesta en marcha, vigencia y funcionamiento efectivo del Centro de Estudiantes, deberá: a) Arbitrar las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento del Centro de Estudiantes en un espacio físico dentro del establecimiento educativo, designado al efecto y de temporalidad permanente.

b) Poner en conocimiento de la comunidad educativa la presente Ley, asesorando y facilitando los medios necesarios para la implementación y funcionamiento del Centro de Estudiantes. c) Brindar el apoyo para el desarrollo de sus actividades. d) Disponer de los medios necesarios para facilitar las elecciones de las Autoridades del Centro de Estudiantes. e) Poner a disposición del alumnado CUARENTA Y CINCO (45) días antes de la elección y en un lugar público y de fácil acceso, un padrón provisorio con el total de estudiantes regulares.-

ARTÍCULO 12.- El Ministerio de Educación, a través de sus organismos competentes, será la Autoridad de Aplicación de la presente Ley. Siendo el encargado de la promoción en la creación de diferentes centros en cada institución escolar y garantizando el ejercicio de los derechos, dentro del marco establecido en la presente Ley.-

ARTÍCULO 13.- El Poder Ejecutivo de la Provincia de San Luis, reglamentará la presente Ley dentro del plazo de NOVENTA (90) días desde su publicación.-

ARTÍCULO 14.- Regístrese, gírese la presente para su revisión a la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis, conforme lo dispone el Artículo 131 de la Constitución Provincial.-



SALA DE COMISIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE SAN LUIS, a los 27 días del mes de Agosto del 2019.

MIEMBROS DE LA COMISIÓN: Dip. Sonia Ramoska; Dip. Carmelo Mirábile, Dip. Cristina Ferreyra, Dip. Daniel González Espíndola; Dip. Barrera Paola; Dip. Carlomagno Nery; Dip. Pastor Elena.

NERY N. CARLOMAGNO
Diputada Provincial
Dpto. Pueyrredón

CARMELO EDUARDO MIRÁBILE
Diputado
Cámara de Diputados
San Luis

Sonia M. Ramoska
Diputada Provincial
Chacabuco - San Luis

DIP. PROVINCIAL
BARRERA PAOLA

Legislación General

Ricardo Chaves
Diputado Provincial
Departamento Junín
Cámara de Diputados
Provincia de San Luis

DIP. María Eva Morel
Juan M. de Pueyrredón
F.U.J. - San Luis

Sonia M. Ramoska
Diputada Provincial
Chacabuco - San Luis

Dip. Dto. Pedernera

SUMARIO
CAMARA DE DIPUTADOS

20 SESIÓN ORDINARIA - 21 REUNIÓN - 11 DE SEPTIEMBRE DE 2019
ASUNTOS ENTRADOS



I- PROPOSICIONES DE HOMENAJES

1.-

Con fundamentos de los señores Diputados autores Marcelo Sosa, Carmelo Miráble, Mario Alume y Fernando Casas, referido a: **Rendir homenaje en su día, a todos los maestros de la Provincia, al conmemorarse el fallecimiento de Domingo Faustino Sarmiento.** Expediente N° 313 Folio 065 Año 2019. (bv) (kpg)

A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACIÓN

2.-

Con fundamentos del señor Diputado autor Mario Luis Alume Nasif, referido a: **Homenajear y reconocer la importante labor educativa y social que realizan los miles de maestros y maestras en nuestra Provincia,** haciendo extensivo el saludo a todos en su día el 11 de septiembre. Expediente N° 299 Folio 062 Año 2019. (ys) (kpg)

A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACIÓN

II- COMUNICACIONES OFICIALES

a) De la Cámara de Senadores

1.-

Nota N° 96-HCS-2019 (03-09-19) mediante la cual adjunta copia auténtica de Resolución N° 17-HCS-2019, referida a: **Aprobar el título del ciudadano Diego Nelson García, que resultó electo Senador Suplente por el departamento Ayacucho e incorporarlo como Senador,** cuyo mandato concluye el 10 de diciembre de 2021. Expediente Interno N° 137 Folio 236 Año 2019. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

b) De otras instituciones

1.-

Nota S/N de fecha (09-09-19) del señor Juan Domingo Cabrera, Presidente del Honorable Concejo Deliberante, de la ciudad de San Luis referido a: **Remite Acordada N° 1 y 2 en relación a Elecciones Municipales de la ciudad de San Luis, convocadas para el día 10 de noviembre de 2019.** (MdE 469 F 064/19 Letra "C"). Expediente Interno N° 139 Folio 237 Año 2019. (ys)

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

c) Ordenanzas Municipales

1.-

Nota S/N° (02-09-19) del señor Luis Fernando Javier Zapata, Jefe del Programa Asuntos Municipales, Ministerio de Gobierno, Justicia y Culto, mediante la cual remite Expediente N° 0000-8290374/19 Proyecto de Ordenanza referido a: **"Tarifaria 2020", correspondiente a la Municipalidad de Fortín El Patria.** (MdE 452 F. 62/19 Letra "Z"). Expediente Interno N° 138 Folio N° 237 Año 2019. (ys)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE CONTROL DE LEGALIDAD DE ORDENANZAS DICTADAS POR INTENDENTES COMISIONADOS MUNICIPALES PROVINCIALES

III- PROYECTOS DE DECLARACIÓN

1.-

Con fundamentos del señor Diputado autor Mario Luis Alume Nasif, referido a: **Declarar de Interés Legislativo todas las actividades que se realicen en la Provincia para conmemorar el 19 de septiembre el "Día del Preceptor".** Expediente N° 295 Folio 061 Año 2019. (bv)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL

2.-

Con fundamentos de las señoras Diputadas autoras Emma Del Castillo y Mirtha Beatriz Ochoa, referido a: **Declarar de Interés Legislativo el 24 de septiembre "Fiesta Patronal de Nuestra Señora de la Merced", a realizarse en Villa Mercedes.** Expediente N° 294 Folio 061 Año 2019. (Pb)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL

3.-

Con fundamentos del señor Diputado autor Mario Luis Alume Nasif, referido a: **Declarar de Interés Legislativo todas las actividades que se realicen en la provincia de San Luis, para conmemorar el día 13 de septiembre "Día del Bibliotecario"**. Expediente N° 296 Folio 062 Año 2019. (ys)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL

4.-

Con fundamentos del señor Diputado autor Mario Luis Alume Nasif, referido a: **Expresar beneplácito por las actividades de labor comunitaria que realiza la Asociación Civil "Aymará", de la localidad de San Francisco del Monte de Oro.** Expediente N° 297 Folio 062 Año 2019. (bv)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL

5.-

Con fundamentos del señor Diputado autor Alume Nasif Mario, referido a: **Declarar de Interés Legislativo las actividades que se realicen para conmemorar el día 17 de septiembre de 2019 el "Día del Profesor y la Profesora"**. Expediente N° 298 Folio 062 Año 2019. (Pb) (kpg)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL

6.-

Con fundamentos de la señora Diputada autora Nancy Del Valle Albornoz, referido a: **Declarar de Interés Legislativo las Fiestas Patronales en honor a Nuestra Señora de las Mercedes, patrona de Nogolí que se realizará el próximo 24 de septiembre.** Expediente N° 301 Folio 063 Año 2019. (ys)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL

7.-

Con fundamentos del señor Diputado autor Juan Manuel Rigau, referido a: **Declarar de Interés Legislativo la participación de docentes de la Provincia, en el 31 Congreso Mundial de Educación Física, a desarrollarse en Santiago del Estero del 31 de septiembre al 5 de octubre.** Expediente N° 302 Folio 063 Año 2019. (Pb) (kpg)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL

8.-

Con fundamentos de los señores Diputados autores Sonia Delarco, Rosa Beatriz del Valle Calderón y Luis Martínez, referido a: **Manifestar beneplácito por la acción política que realiza el Gobierno de la Provincia al convocar al Consejo Económico y Social, ante la grave situación económica y social.** Expediente N° 303 Folio 063 Año 2019. (bv)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL

9.-

Con fundamentos de los señores Diputados autores Sonia Delarco, Rosa Beatriz del Valle Calderón y Luis Martínez, referido a: **Manifestar beneplácito por el homenaje realizado al cantautor "Juanón Lucero", máximo referente del folclore puntano, en el auditorio Mauricio López.** Expediente N° 306 Folio 064 Año 2019. (bv) (kpg)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL

10.-

Con fundamentos de los señores Diputados autores Sonia Delarco, Rosa Beatriz Del Valle Calderón y Luis Martínez, referido a: **Exprésese preocupación por las modificaciones en el Impuesto al Valor Agregado (IVA), Impuesto a las Ganancias y al congelamiento de combustibles que afectan gravemente las coparticipaciones de todas las provincias.** Expediente N° 305 Folio 063 Año 2019. (ys)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA

11.-

Con fundamentos de los señores Diputados autores Sonia Delarco, Rosa Beatriz del Valle Calderón y Luis Martínez, referido a: **Expresar la preocupación por la entrada en default ante las obligaciones soberanas de la República Argentina.** Expediente N° 307 Folio 064 Año 2019. (bv)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL

12.-

Con fundamentos de los señores Diputados autores Sonia Delarco, Rosa Beatriz Del Valle Calderón y Luis Martínez, referido a: **Manifestar beneplácito por el funcionamiento del servicio de telemedicina que**

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL

13.-

Con fundamentos de los señores Diputados autores Sonia Delarco, Rosa Beatriz del Valle Calderón y Luis Martínez, referido a: **Declarar de Interés Legislativo todas las actividades que se desarrollen en el "Día del Maestro", el 11 de septiembre.** Expediente N° 308 Folio 064 Año 2019. (bv) (kpg)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL

14.-

Con fundamentos de los señores Diputados autores Ramón Héctor Díaz y Nery Carlomagno, referido a: **Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Obras Públicas e Infraestructura, incorpore al Presupuesto 2020, la Obra de Techado del Playón Deportivo de la Escuela N° 243 "Río Negro" de la localidad de Unión, San Luis.** Expediente N° 310 Folio 064 Año 2019. (ys)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA

15.-

Con fundamentos de los señores Diputados autores Ramón Héctor Díaz y Nery Carlomagno, referido a: **Que vería con agrado que el Banco Supervielle incorpore e instale nuevos cajeros automáticos en las sucursales del departamento Vicente Dupuy.** Expediente N° 312 Folio 065 Año 2019. (bv)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL

16.-

Con fundamentos del señor Diputado autor Ramón Héctor Díaz, referido a: **Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Educación, instrumente medidas necesarias para la inclusión de un Profesor de Educación Física especializado en el ámbito de la Salud.** Expediente N° 311 Folio 065 Año 2019. (ys)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: EDUCACIÓN, CIENCIA Y TÉCNICA

17.-

Con fundamentos de los señores Diputados autores Carmelo Miráble, Marcelo David Sosa, Mario Alume y Raúl Fernando Casas referido a: **Declarar de Interés Legislativo el ducentésimo noveno aniversario de la creación de la Biblioteca Popular de la República Argentina, ocurrida el 13 de septiembre de 1810.** Expediente N° 315 Folio 065 Año 2019. (Pb) (kpg)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL

18.-

Con fundamentos de los señores Diputados autores Marcelo David Sosa, Carmelo Miráble, Mario Luis Alume y Raúl Fernando Casas, referido a: **Declarar de Interés Legislativo el libro "Argentina con raíces de ciudadanía eterna", cuya autoría se atribuye a la señora Albina Moreno y al señor Osvaldo José Chiaramello.** Expediente N° 314 Folio 065 Año 2019. (ys) (kpg)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL

IV- PROYECTOS DE SOLICITUD DE INFORMES

1.-

Con fundamentos de los señores Diputados autores Ricardo Lemme y Ariel Barrozo, referido a: **Solicita al Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Salud, informe sobre el funcionamiento del mamógrafo en el Policlínico Regional N° 2 "Juan Domingo Perón", de Villa Mercedes.** Expediente N° 300 Folio 062 Año 2019. (bv)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: SALUD, SEGURIDAD SOCIAL, DERECHOS HUMANOS Y FAMILIA

2.-

Con fundamentos del señor Diputado autor Alejandro Cacace, referido a: **Solicita al Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Hacienda Pública, informe sobre distintos puntos relacionados al Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración Provincial Año 2020.** Expediente N° 309 Folio 064 Año 2019. (bv)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA



V- ORDEN DEL DÍA**a) Moción de Preferencia para la Sesión del día de la fecha y sesiones subsiguientes con o sin despacho de comisión****1.-**

Expediente N° 257 Folio 054 Año 2019, Proyecto Solicitud de Informe referido a: Solicita al Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Salud, informe sobre la cantidad de resoluciones que se dictaron en referencia a personas alérgicas a medicamentos, simbiología de diferentes alergias y si existe protocolo de emergentología. (kpg)

b) De la Sesión de la fecha**1.-****DESPACHO N° 19/19 – UNANIMIDAD**

De las Comisiones de Educación, Ciencia y Técnica y Legislación General, en el Expediente N° 022 Folio 113 Año 2019 Proyecto de Ley referido a: "Centros de Estudiantes – Nivel Secundario". Miembros Informantes Diputados Sonia Ramoska y Ricardo Chaves. (kpg)

VI- LICENCIAS



se dictaron en referencia a personas alérgicas a medicamentos, simbiología de diferentes alergias y si existe protocolo de emergentología.

¿Diputado Escudero, va hacer uso de la palabra?

Sr. Escudero: Gracias, Señor Presidente. Sí, habíamos presentado este Proyecto que tuviera con preferencia con o sin Despacho, ha venido sin Despacho por lo que yo interpreto.

Es un Pedido de Informes muy simple, es para preguntarle al Ministerio de Salud si hay algún tipo de Protocolo en cuanto a la atención que se debe dar a la gente, a los accidentados, a los pacientes, con algún tipo de alergia, ha habido casos que han costado la vida de muchísimos Puntanos y Puntanas, o la reacción que ha tenido ha sido gravísima. Entonces, lo que le quiero corregir es "simbología", ha sido dentro de lo que es el Sumario le habían agregado una "i" de más, algún tipo de simbología que tenga la persona que tenga, que sufra algún tipo de alergia.

Entonces, lo que buscamos es que informe el Ejecutivo si existe, sino para impulsar de ahora en más, desde algún Proyecto de Ley, de crear un símbolo para que quien sufre la alergia lo lleve consigo, ya sea a través de una cruz, será la disposición que tomará el Ejecutivo a futuro; pero en definitiva, Señores Diputados, es un Pedido de Informes que no es tan grave, que no se busca, que no hay una búsqueda política, que no hay una búsqueda de chicanear como solemos decir acá, simplemente es para tener una información para seguir trabajando al respecto. Muchísimas gracias, Señor Presidente.

Sr. Presidente (Miráble): Gracias, Diputado.

Si ningún otro Diputado va hacer uso de la palabra, pasamos a votar la Solicitud de Informes.

-Así se hace-

Sr. Secretario (Alume Sbodio): ¿Diputado González Espíndola, Diputado Alejandro Cacace, Diputada Causi, Diputada Calderón, Diputado Miráble: les confirmo sus votos?

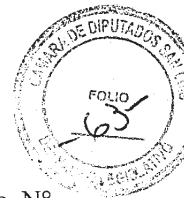
-Hay asentimiento-

Sr. Presidente (Miráble): El Proyecto ha sido Aprobado por Mayoría.

Por Secretaría Legislativa se harán las Comunicaciones correspondientes.

-12-

-DESPACHO N° 019/19-



Sr. Presidente (Miráble): Pasamos, Orden del Día, Punto N° V-b)-1), Despacho N° 019/19, dado por Unanimidad, de la Comisión de Educación, Ciencia y Técnica, el Expediente N° 022, Folio 113, Proyecto de Ley referido a Centro de Estudiantes de Nivel Secundario.

Tiene la palabra, Diputado Ramoska.

Sra. Ramoska: Señor Presidente, Colegas Diputados: este Proyecto de Ley tiene que ver con permitirle a nuestros Estudiantes pasar por lo que muchos de nosotros seguramente, si revisamos nuestra trayectoria, pudimos vivir en la Escuela Secundaria, que es participar de un acto, una experiencia, una primera experiencia, donde se comienza a practicar la Ciudadanía, y digo que si revisamos nuestra trayectoria la mayoría de nosotros seguramente tuvo la oportunidad de vivir esta situación dentro de estas Instituciones, ///

E.V.R.

ESTELA DEL V. ROSALES.

11-09-19 – 13:49 Hs.

/// y lo que no la tuvieron en la secundaria, lo tuvieron en la Facultad y sabemos que es una experiencia enriquecedora y sabemos que es una experiencia necesaria para empezar a participar en la vida ciudadana y hoy se vuelve indispensable, ya que nuestros jóvenes a los 16 años es la edad en que están todavía en la escuela; entonces los chicos tienen que tener esta experiencia para que puedan participar en tomar una decisión que en primera instancia va a pertenecer a la vida estudiantil, pero tenemos que ayudarlos, o promover espacios para que ellos puedan después con responsabilidad y con conocimiento participar de la vida ciudadana en donde van a tener la posibilidad, o donde ya la tienen la posibilidad y la responsabilidad de elegir quienes van a gobernar su localidad, su Provincia, su país con esto tienen la posibilidad de formar parte de un Centro de Estudiantes, o de vivir la experiencia en un Centro de Estudiantes, sabemos que es valioso; la realidad también nos muestra que no es así en todas las escuelas, que todas las escuelas están funcionando los Centros Estudiantiles. Esta Ley tiene como objetivo garantizar este derecho, que ya está garantiza la Nación Argentina, que ya está legislado en el Estado Nacional, tiene como objeto garantizar en nuestra la Provincia que todos los alumnos tengan la posibilidad de tener esta experiencia; y, yo como ustedes saben soy docente, he sido Directora de escuelas, soy Profesora de escuela, soy Supervisora de escuelas, y la participación muchas veces en los jóvenes, como ha pasado a través de la historia, la juventud viene con una fuerza



arrolladora y a los adultos, a veces, la juventud nos hace repensar, o reposicionarnos, o volver a pensar algunas cosas. También pasa con las cosas nuevas y, a veces, nos provoca con toda prudencia, yo digo no otra cosa sino prudencia en cómo llevar adelante estas cuestiones; y, en este lugar yo he tenido la posibilidad de conocer mucho estas escuelas que tienen los Centros de Estudiantes y en el lugar de Legisladora voy decir lo que han formado reciente y realmente lo que han hecho los chicos acá y lo que hacen y presentan es maravilloso y hacen compromiso que tienen los jóvenes, esa visión que tienen de lo que significa el Centro de Estudiantes y lo ven y lo viven como una herramienta para hacer cosas, en el caso de los últimos con los que charle para hacer cosas para su escuela, y de los seis casos habían desarrollado Proyectos solidarios para con su comunidad dándonos ejemplo de ejercicio de la ciudadanía y posiblemente docentes indican otra Provincia de poder crear, ayudar, sostener, de acompañar el proceso de la creación de un Centro de Estudiantes en una escuela y sé que va a valer la pena... En el Proyecto en si quiero destacar que le agrega a lo que ya está legislado a nivel Nacional un inciso en el Art. 3º, como simplemente para hacerlo llamar a la reflexión positiva a aquellos que también vienen del Centro de Estudiantes ayudar en las políticas de inclusión, a intervenir también en temas que atañen a la inclusión, a la situación que se dan tanto en las escuelas como discriminación. Entonces también incluye en sus fines que pueda intervenir a manera de pares en este tipo de problemáticas y que puede intervenir para colaborar y en toda la ley se puede mirar siempre a un Ley al Centro de Estudiantes como una institución para generar consensos, para mediar, para aportar y para mejorar la pauta educativa, la propuesta educativa de la institución estudiantil con la participación, con el compromiso; pero, especialmente para aprender del ejercicio de los consensos. Nosotros recién tuvimos una experiencia de debate, de poder sostener distintas posiciones sobre el tema en las escuelas a través de esto tienen la posibilidad de ejercitar esto que la vida ciudadana es absolutamente necesaria lo vimos en la Comisión de Educación y por lo antes expuesto y porque estamos convencidos de cada uno de nuestros alumnos tienen el derecho de tener la experiencia de la participación ciudadana y ejercicio del aprendizaje de lo que es la política y nosotros no le tenemos que tener miedo a la educación, a esta palabra las políticas de Estado, las políticas partidarias y poder ejercer el derecho y hacer más acciones de política, de conducción, de ciudadanía que no es otra cosa...



Sr. Presidente (Miráble): Diputada se le ha terminado..

Sra. Ramoska: Bueno, desde nuestro lugar vamos a pedir el acompañamiento para este Proyecto.

Sr. Presidente (Miráble): Gracias, Diputada.

Tiene la palabra el Diputado Funes.

Sr. Funes Bianchi: Gracias, Presidente; la verdad que adelantamos obviamente el acompañamiento y, en lo personal, creo que le pasa a muchos Diputados expresar la alegría, una alegría genuina y real que nos sale del corazón porque realmente que los jóvenes participen y tengan todas las herramientas para hacerlo en el mundo político y en el mundo educativo realmente nos tiene que dar mucha alegría y así lo quiero expresar. Tengo la suerte de poder escuchar todos los jueves, en el marco de la Cámara de Diputados, a muchos jóvenes de promoción, de pre-promociones y diferentes personas que se acercan a conversar y a conocer el funcionamiento de la Cámara de Diputados y tengo la suerte de poder escucharlos, simulamos en muchas situaciones que debaten y realmente no quiero dejar de expresar la sorpresa que me llevo por los temas que plantean y con la altura, ///

N.R.B.

Nery R. Balmaceda.

11/09/2.019 - 13.59 Hs.

///

y con la absoluta dignidad que lo plantean, y con las ganas de poder ser parte y poder cambiar, algunos quieren cambiar muchas cosas materiales, otros quieren cambiar el rinconcito de su parte que le toca, pero todos tienen esas ganas y esa cosa revolucionaria de transformar las cosas que ellos creen que está mal; en muchos casos he escuchado la Educación Sexual...

Sra. Morel: ¿Me permite una interrupción?

Sr. Presidente (Miráble): Diputado: le pide una interrupción la Diputada Morel ¿Se la concede?

Sr. Funes Bianchi: ¡Sí, con gusto!

Sr. Presidente (Miráble): Tiene la palabra, Diputada.

Sra. Morel: Gracias, Presidente. En realidad es para pedir información de por qué los jueves nosotros o el resto de los Diputados no estamos informados de poder compartir esta



actividad, porque en realidad me gustaría poder concurrir y compartir esta actividad que se está haciendo en la Cámara de Diputados, para que podamos concurrir todos.

Es eso, consultar solamente, como Miembro de la Cámara.

Sr. Funes Bianchi: Gracias, Diputada. Con gusto le paso la agenda, Diputada, para que venga, todos los jueves, y como yo estoy en la Cámara muchas veces ni siquiera los convoco yo, vienen los chicos y los jóvenes a la Cámara de Diputados a conocer, y aprovecho y converso con ellos, como han estado varios Compañeros, de su Bloque no recuerdo, pero de los otros Bloques sí han estado, vienen los jueves a la mañana y con mi derecho de Diputado los invito, los convoco, para que se acerquen, y se acercan, usted lo puede cuando ustedes quieran, e incluso la voy a invitar para que sea parte, porque realmente es algo muy gratificante; le voy a pasar a su Presidente la agenda.

Continúo, escuchando muchas veces a los jóvenes, escuchaba que plantean temas muy interesantes, plantean que quieren mejor y mayor Educación, sin echarle la culpa a nadie, pero lo que ellos sienten es que la Educación en general que están recibiendo no los prepara ni para la Universidad ni para la vida; en muchos otros casos hay una situación que me gustaría comentarles porque me parece que el Centro de Estudiantes va a venir a proteger y va a darle un marco protectorio para que se puedan discutir estos temas.

Recuerdo una joven que planteó que ha sido mamá, éste es el último año, ha sido mamá, y no tiene la posibilidad de dejar a su hijo con nadie, tiene un bebé, y está en una contrariedad si deja la Escuela o si tiene el marco protectorio dentro de la Escuela para poder llevar a su chico, bueno, más allá del conflicto interno escolar, que no tiene que ver con el Ministerio, sino con una decisión de la Directora, me parece que es muy interesante que los Centros de Estudiantes vengan a discutir estos temas, temas que les pasan a los jóvenes de hoy en día, porque sus Compañeros, de hecho estaba el bebé, estaba acá en la Cámara, y realmente se lo iban pasando en un gesto de gran compañerismo y solidaridad, iban siendo un poco tíos cada uno de sus Compañeros, y me impactó mucho, y me parece que el Centro de Estudiantes no debe discutir mucho de la política, que la política que le quiere imponer a los jóvenes, sino que los jóvenes van a traer sus propios temas, como tienen en sus propios ámbitos, y en esos ámbitos van a poder discutir, y el Centro de Estudiantes viene a darles las herramientas para que lo puedan hacer; a mí me pone muy feliz, y celebro, quien lo haya iniciado, sé que lo ha hecho el Gobierno de la Provincia, y lo celebro y me pone muy



contento, porque sé que esto les va a dar muchas herramientas a los jóvenes para discutir y debatir, y mejorar muchas cuestiones que día a día sufren.

Esta Ley se va a sumar a muchas Provincias que ya la tienen, como Ciudad Autónoma, como Buenos Aires, como Córdoba, como Chaco, como Entre Ríos, como San Juan, como Misiones, y va a dar muchas herramientas a nuestros jóvenes, pero sobre todo los van a insertar tempranamente en el mundo político, en debatir ideas, en fundamentar esas ideas, en saber qué es lo que está decidiendo para su futuro; yo lo celebro, y lo celebro sobre todo por los jóvenes de San Luis, porque creo en los jóvenes de San Luis, y porque creo que los jóvenes de San Luis tienen mucho por decir, pero sobre todo mucho por hacer.

Y por esas cosas vamos acompañar, y estoy muy feliz, y creo que estamos todos contentos que salga esto, y celebro la iniciativa, y ojalá que la ejecución se haga de la mejor manera. Muchas gracias, Presidente.

Sr. Presidente (Miráble): Gracias, Diputado.

Sr. Cacace: Pido la palabra, Señor Presidente.

Sr. Presidente (Miráble): Tiene la palabra, Diputado Cacace.

Sr. Cacace: Gracias, Presidente. Va hacer uso de la palabra, en representación del Interbloque, la Diputada Nery Carlomagno, que integra la Comisión de Educación.

Sr. Presidente (Miráble): Gracias, Diputado.

Tiene la palabra, Diputada Carlomagno.

Sra. Carlomagno: Gracias, Señor Presidente. Creo que acá los Colegas Diputados ya han dicho mucho sobre las funciones de los Centros de Estudiantes; nosotros vamos apoyar este Proyecto porque creemos que los Centros de Estudiantes son Órganos Democráticos, Órganos en donde pueden participar los jóvenes de una forma Democrática y Republicana; además creo que son lugares donde nuestros jóvenes pueden luchar por sus derechos, y especialmente por el derecho de aprender.

Muchas veces se dice por ahí que los Centros de Estudiantes sirven a la política, o que se hace política, y yo creo que no tenemos que tener miedo ni prejuicios que en los Centros de Estudiantes se haga política, porque la política es ocuparse de cuestiones de índole social, entonces participar y formar parte de grupos, o de conjuntos sociales, creo que en este sentido los Centros de Estudiantes son políticos, pero esto no quiere decir que deba pertenecer o representar a un Partido Político, los Centros de Estudiantes son Centros



Políticos, pero son Centros para que los alumnos, los jóvenes, participen y comiencen con las prácticas Democráticas y Republicanas.

Como Reformista y como integrante del Bloque Radical, y recordando aquellos jóvenes Cordobeses que, con su rebeldía y utopía, transformaron la Universidad Argentina, es que sostengo que debemos apoyar esta Ley porque creo que con ella le estamos dando las herramientas necesarias a nuestros jóvenes para que inicien el camino de la Democracia con mucho respeto y responsabilidad. Muchas gracias, Señor Presidente.

Sr. Presidente (Miráble): Gracias, Diputada.

Sr. Zamora: Pido la palabra, Señor Presidente.

Sr. Presidente (Miráble): Tiene la palabra, Diputado Zamora.

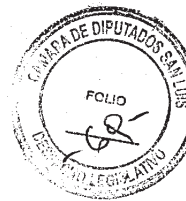
Sr. Zamora: Gracias, Señor Presidente. Sin dudas voy apoyar esta moción que ha, esta Ley que ha tratado la Comisión de Educación, entendemos, Señor Presidente, que es muy positivo para la formación de nuestros jóvenes, y sobre todo por las circunstancias en que se encuentran los adolescentes en cuestiones que son inherentes a las épocas y a los abordajes que se da, también vivimos una época donde la mamá ya también trabaja, donde el joven por ahí pasa mucho tiempo en un ámbito entre pares, y esto sin dudas va a enriquecer eso, va a enriquecer porque el ámbito de debate también va a ser sobre cuestiones que tienen que ver con cosas complejas, como puede pasar en el caso del abuso, en el caso de la identidad sexual, cosas que se exploran en esa edad, Señor Presidente, y que el abordaje de ellos mismos, de los marcos regulados, sin dudas va a ser muy positivo para todos esos jóvenes que participen, más allá de lo político partidario, ///

E.V.R.

ESTELA DEL V. ROSALES.

11-09-19 – 14:09 Hs.

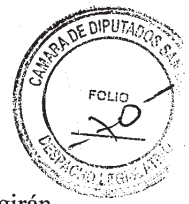
/// sino por los intereses que representan en un contexto de una escuela donde tenemos toda esta problemática, a flor de piel, y no lo podemos ver también que incide fuerte en los jóvenes, por ejemplo, ven netflix y ven una serie que se llama “Trece Razones” y ahí van a ver puntualmente algunas de las cuestiones que ellos les interesa, no que a los adultos les interesa y como se cuidan ellos y como el adulto interviene indicándoles cuál es el camino sino una exploración de su personalidad, de su desarrollo. Entonces, Señor Presidente, apoyo esta norma y es la decisión del Bloque hacerlo en su conjunto. Gracias, Señor Presidente.



Sr. Presidente (Miráble): Gracias, Diputado.

Tiene la palabra la Diputada Delarco.

Sra. Delarco: Muchas gracias, Señor Presidente; bueno, el Bloque de Frente de Unidad Justicialista va a apoyar esta iniciativa, que ha sido discutida en la Comisión de Educación y en la Comisión de Legislación General y en donde ha tenido un Despacho por unanimidad; y, la verdad que es un día importante, de alegría para nosotros los Diputados, las Diputadas, es un día de celebración porque celebro que este Proyecto que haya desde el Poder Ejecutivo que haya tenido la iniciativa este al de plantear esto para los estudiantes, para los estudiantes del secundario para las y los estudiantes. Y, sabemos que los Centros de Estudiantes son los centros de representación de nuestros jóvenes, los centros de representación de los intereses y fundamentalmente se garantiza la participación, ellos son los estudiantes de nuestras escuelas secundarias quienes seguramente van a poner en debate los temas que a ellos les interese, los temas que a ellos les genere inquietud, necesidad, dudas, certidumbre, incertidumbre y también proponerse, como han comentado los compañeros Diputados, de las expectativas que tienen en relación a la educación, a la política, a los problemas reales sugeridos por ellos. Así que celebro, Señor Presidente, este Proyecto de Ley que ha llegado a la Cámara de Diputados que va a permitir y garantizar, tener voces las y los estudiantes de las escuelas secundarias donde todos y todas puedan participar, en donde también se garantiza la democratización de este proceso en la vida estudiantil, en la vida escolar y en donde mucha de las funciones de estos estudiantes también intervenir con propuestas en los procesos de enseñanza, aprendizaje de sus propios establecimientos y dichos establecimientos, distintas autoridades deben garantizar los espacios físicos, los espacios reales, institucionales de debate, este debate donde seguramente generarán muchos encuentros y desencuentros pero resultados al fin, de debatir sus propias necesidades y de empoderarlos, Señor Presidente, de empoderarlos desde la participación en el nivel secundario, en donde nuestros jóvenes hoy a partir de los 16 años tienen derechos, como el derecho al voto, si bien es obligatorio, pero empoderarse de las necesidades, situaciones y porque no de la política que nos rodea y la situación social y económica que rodea a ellos como jóvenes, a su familia y también empoderarse con proyectos de futuro, con proyectos de futuro para ellos como estudiantes, como trabajadores, como futuros trabajadores, como pensadores libres y críticos donde



seguramente acompañaran desde sus posiciones, sus posiciones en donde surgirán conclusiones donde seguramente aportaran a las políticas públicas desde su institución escolar como así también, porque no, a las políticas públicas para que se pueda desarrollar que el Gobierno de la Provincia de San Luis. Y, quiero terminar diciendo que celebro, celebro las voces otorgadas, las voces otorgadas en esta provincia de San Luis para los estudiantes secundarios, para las y los estudiantes porque en otra época, no muy distante, en la época del proceso civil militar en aquella época donde se cerraron las voces de los estudiantes. Así es que desde nuestro Bloque de Frente Unidad Justicialista y nuestro integrante de la Comisión Diputado Daniel González Espíndola que ha acompañado para que este Proyecto salga por unanimidad, acompañamos afirmativamente a este Proyecto. Nada más, gracias, Señor Presidente.

Sr. Presidente (Miráble): Gracias, Diputada. Tiene que cerrar el debate la Presidente de la Comisión. Pero, bueno, le otorga la palabra al Diputado Chaves; tiene la palabra, Diputado.

Sr. Chavés: Gracias, Señor Presidente; primero quiero agradecer el pronto entendimiento y predisposición de los miembros de la Comisión de Legislación General, donde estaba este Proyecto esta media sanción para poderlo transformar rápidamente en Ley y poder ponerlo a consideración en la Sesión de hoy; así que gracias a los miembros de la Comisión de Legislación General. Manifiestar, Presidente, la satisfacción por esta importante decisión que seguramente va a traer transformación en la educación sino también en la sociedad en general de la provincia de San Luis, porque no solo le está formando herramientas a los alumnos, a los adolescentes en estos tiempos y como se vive hoy en la plena madurez suficiente, Presidente, como para tomar decisiones en distintas responsabilidades y no más importantes y trascendentes que estamos formando una nueva institución dentro de la sociedad legitimando y legalizando nueva institución dentro de la sociedad que es el Centro de Estudiantes en cada una de las escuelas secundarias esto no es un dato menor y seguramente que en los próximos tiempos cuando los chicos empiecen a ejercer este derecho lo van a demostrar la influencia que tienen en lo social, en lo político en lo cultural, en lo deportivo, en lo solidario, en cada una de las acciones que puedan ir generando en cada una de las inquietudes observando a toda la comunidad en lo social que tiene la escuela en cada uno de los pueblos y ciudades de la Provincia. Entonces yo no



quería dejar de destacar esto estamos conformando una nueva institución que va a tener una influencia importante. Un Centro de Estudiantes no solo le va a dar esa herramienta a los alumnos sino que también los va a ordenar, los va a organizar y sobre todo los va a reconocer, creo que eso son los valores que nosotros vamos a ir destacando a partir de la sanción de esta Ley, y que se va a politizar y, bueno, en buena hora que se politice, que los prepare para lo que se viene y que les allane el camino para la participación ciudadana y la participación política, que demuestren el camino por donde pueden incorporarse a la vida política y a las decisiones que nos ayude a nosotros a sumar jóvenes a nuestra actividad, más allá del Partido que representemos, más allá de las ideologías y las conductas que nosotros defendemos y manifestarlo en nuestra propuestas, en nuestras decisiones. Qué bueno es poder sumar jóvenes, sumar chicos con inquietudes secundaria y marcarles el camino para que sepan cual es la inserción a la actividad política, a las decisiones políticas que tanto necesitamos que se renueve el cuadro, para que se refuerce el cuadro, que los jóvenes asuman compromiso, tomen decisiones y esta institución los va a preparar para esto. Presidente, creo que con total convicción tenemos que darle esta herramienta a los jóvenes, sabemos que tienen la madurez necesaria para asumir la responsabilidad, para llevar a esta nueva institución a buen puerto y no confrontar con los docentes, o con los directivos sino asumir la vida institucional de las escuelas, de las comunidades educativas,

///

N.R.B.

Nery R. Balmaceda.

11/09/2.019 - 14.19 Hs.

///

porque no solo involucra a Alumnos y Docentes, sino a toda la Comunidad Educativa, en donde muchas veces los padres tampoco saben cómo resolver situaciones que se les presentan, y que necesitan del consenso y de la búsqueda de identidad dentro de cada Establecimiento.

Creo que ya hemos fundamentado suficiente el por qué y la importancia de esta nueva Ley que va a tener la Provincia de San Luis; manifiesto mi apoyo, y agradezco a la Comisión, a las dos Comisiones, a la de Educación y a la de Legislación General.

Y cambiando el tema, no quiero dejar pasar la oportunidad para saludar en el Día del Maestro a muchos Compañeros, Colegas Diputados, y gente que está en esta Cámara



trabajando con nosotros día a día, y que ejercen o han ejercido esa Profesión tan linda, y que seguramente están en el corazón de sus Alumnos; así que saludarlos a ellos en este día, y agradecerle a usted, Presidente, por permitirme hacer uso de la palabra.

Sr. Presidente (Mirábile): Gracias, Diputado.

Pasamos a votar.

-Así se hace-

Sr. Secretario (Alume Sbodio): ¿Diputado Mirábile, Diputada Causi, Diputada Ochoa, Diputado Domínguez, Diputada Abdala: les confirmo sus votos?

-Hay asentimiento-

Sr. Presidente (Mirábile): El Proyecto ha sido Aprobado por Unanimidad.

Con el voto afirmativo de los Señores Diputados, se ha dado Sanción definitiva al presente Proyecto de Ley. Pasa al Poder Ejecutivo para su Promulgación.

-13-

-LICENCIAS-

Sr. Presidente (Mirábile): Pasamos al tema Licencias.

Tiene la palabra, Secretario Legislativo.

Sr. Secretario (Alume Sbodio): Han solicitado Licencia para la Sesión Ordinaria del día de la fecha: **-Por Razones Particulares:** Diputado Barrozo, Diputado Irusta, Diputada Santos.

Sr. Presidente (Mirábile): Les solicito se manifiesten si corresponde otorgar las Licencias Con Goce de Dieta. Sírvanse votar.

-Así se hace-

Sr. Secretario (Alume Sbodio): ¿Diputada Ochoa, Diputada Causi, Diputado Mirábile, Diputado Mansilla, Diputada Barrera, Diputado Domínguez: les confirmo sus votos?

-Así se hace-

Sr. Presidente (Mirábile): Las Licencias han sido Aprobadas por Unanimidad.

-14-

-CIERRE DE LA SESIÓN Y ARRÍO DEL PABELLÓN NACIONAL-

Sr. Presidente (Mirábile): En consecuencia, habiéndose tratado todos los temas, se levanta la Sesión. Previamente invito a la Diputada Sonia Delarco a arriar el Pabellón Nacional. Gracias, Diputados.

-Así se hace siendo las 14.22 Hs.-

Legislatura de San Luis

Ley N° II-1010-2019

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis,
sancionan con fuerza de

H.C. de Diputados

Ley



"CENTROS DE ESTUDIANTES - NIVEL SECUNDARIO"

ARTÍCULO 1º.- El Estado Provincial debe garantizar y promover la creación de organismos de representación bajo la forma Centros de Estudiantes, en todos los establecimientos educativos con Nivel de Educación Secundaria. El Centro de Estudiantes será el órgano de participación y discusión para la defensa y protección de los derechos de cada estudiante y la institución escolar. Habrá un único Centro de Estudiantes por cada establecimiento y el mismo será elegido por el voto directo de cada uno de los/as estudiantes del Nivel Secundario.-

ARTÍCULO 2º.- Son fines de la presente Ley:

- Fomentar la creación de Centros de Estudiantes en todos los establecimientos educativos que cuenten con Nivel de Educación Secundaria;
- Estimular la participación de los/as estudiantes en actividades políticas y comunitarias;
- Garantizar la libertad de expresión, incentivando el diálogo como una forma alternativa en la resolución de conflictos;
- Promover la participación activa del estudiantado en la toma de decisiones atinentes al ejercicio de sus derechos como tales.-

ARTÍCULO 3º.- Los objetivos de los Centros de Estudiantes son:

- Propiciar la internalización de los valores democráticos como sistema de gobierno, garantizando la pluralidad de ideas, la defensa del sistema democrático participativo y la defensa de los derechos humanos;
- Generar mayor inclusión y contención entre los/as jóvenes, brindando acompañamiento y apoyo a quienes se encuentren en situación de vulnerabilidad, tales como víctimas de discriminaciones, propiciando un espacio de debate y reflexión entre los/as adolescentes de la Institución Educativa respecto a los diversos temas sociales y culturales que atraviesan directamente el ámbito escolar;
- Defender y asegurar el pleno ejercicio de los derechos estudiantiles;
- Participar de posibles soluciones alternativas a problemáticas estudiantiles que se generen;
- Velar la tarea académica y administrativa de las Instituciones Educativas;
- Representar equitativamente a los/as estudiantes de la institución educativa;
- Fomentar la participación de los/as estudiantes en cuestiones artísticas, deportivas, recreativas y sociales;
- Contribuir al desarrollo de una cultura política pluralista en la búsqueda de consensos y la armonización de las diferencias a través de la discusión y deliberación;
- Contribuir al desarrollo de la capacidad de elección y decisión en un marco de libertad y responsabilidad;
- Respetar la equidad de género de cada establecimiento educativo en la conformación de las listas.-

ARTÍCULO 4º.- Conformación del Centro de Estudiantes: Los centros de estudiantes surgen por la iniciativa de los/as estudiantes, conformándose por los mismos, sin intervención ni participación por parte del equipo directivo, docentes y/o



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

Dr. Said Alume Sbodio
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

Legislatura de San Luis



administrativos del establecimiento escolar. Pueden participar todos/as los/as estudiantes de una misma escuela que acrediten la condición de regulares. La participación es optativa, no así la votación de autoridades del Centro, proceso que involucrará a todos/as los/as estudiantes.-

ARTÍCULO 5°.-

Los docentes y el personal administrativo de la institución escolar, fomentarán y asesorarán a los/as alumnos/as respecto de la conformación, integración del centro, creación del estatuto y demás cuestiones que los/as estudiantes consideren necesarios, siendo independiente de dicho personal la elección, los objetivos y formas; garantizando las condiciones de funcionamiento del centro de estudiantes. En caso de detectarse injerencia en aquellas cuestiones prohibidas, los/as estudiantes podrán informar a las Autoridades Ministeriales y/o a la comunidad educativa constituida por representantes estudiantiles, docentes, familias y personal administrativo a los fines de que se adopten las medidas correspondientes.-

ARTÍCULO 6°.-

En los establecimientos donde no existiese Centro de Estudiantes al momento de la vigencia de la presente Ley, las autoridades de los mismos deberán convocar en cada uno de los cursos a la elección de UN/A (1) delegado/a titular y UN/A (1) delegado/a suplente. Dentro de los DIEZ (10) días posteriores a la elección, los/as delegados/as titulares se reunirán en el cuerpo de Delegados constituyendo el Centro de Estudiantes y procederán en el mismo acto a elegir los/as integrantes de la Junta Electoral y a convocar a la elección de las autoridades de la Comisión Directiva del Centro de Estudiantes en un plazo máximo de TREINTA (30) días.-

ARTÍCULO 7°.-

Conformación y funciones:

- a) Presidente: presidir el centro e informar sobre las decisiones adoptadas en conjunto con sus miembros;
- b) Vicepresidente: reemplazar al Presidente en caso de ausencia del mismo;
- c) Secretario/a: asentar en el libro de acta cada reunión que se lleve a cabo, recabando la forma de todos los presentes;
- d) TRES (3) vocales titulares: participar de las reuniones y con voz y voto en la adopción de decisiones;
- e) TRES (3) vocales suplentes: reemplazar a los vocales en caso de ausencia; no obstante ante la presencia de los titulares podrán participar en las reuniones, con voz pero sin voto;
- f) UN/A (1) tesorero/a: gestionar y controlar los fondos recaudados en actividades que se realicen con dicho fin;
- g) Demás miembros en calidad de participantes: intervenir en las reuniones que se lleven a cabo, pudiendo exponer sus inquietudes o realizar observaciones que consideren necesarias, pero sin poder votar en la toma de decisiones.-

ARTÍCULO 8°.-

Duración: Las autoridades del Centro de Estudiantes, durarán en sus funciones por el término de UN (1) año, pudiendo ser reelectas por una sola vez.-

ARTÍCULO 9°.-

De los estatutos: Cada Centro de Estudiantes deberá elaborar su propio estatuto, en el mismo se deberá fijar:

- a) Objetivos;
- b) Órganos que lo componen;
- c) Funciones;
- d) Procedimiento a respetar en la toma de decisiones;
- e) Fijación de los destinos de los fondos recaudados.

La aprobación de los mismos será realizada por una comisión creada a tal efecto, constituida por Director, Regente, Docente asignado de acuerdo a su idoneidad en

H.C. de Diputados

Legislatura de San Luis



madres. En caso de no ser aprobado el mismo, podrán los estudiantes recurrir a las Autoridades Ministeriales, a fin de dirimir las cuestiones que se hayan suscitado al respecto.-

ARTÍCULO 10.- Elección de los Centros de Estudiantes en la Institución: La elección se llevará a cabo por lista única y simple mayoría de votos. El Cuerpo Directivo facilitará a cada Centro un padrón estudiantil y demás instrumentos necesarios para el día de los comicios. El recuento de votos se llevará a cabo con la presencia de cada uno de los fiscales designados por cada una de las listas y los veedores, sin interferencia de personas externas a la institución, con excepción de las Autoridades Ministeriales asignadas y previamente informadas.-

ARTÍCULO 11.- La Autoridad Directiva de cada establecimiento educativo para la puesta en marcha, vigencia y funcionamiento efectivo del Centro de Estudiantes, deberá:

- a) Arbitrar las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento del Centro de Estudiantes en un espacio físico dentro del establecimiento educativo, designado al efecto y de temporalidad permanente;
- b) Poner en conocimiento de la comunidad educativa la presente Ley, asesorando y facilitando los medios necesarios para la implementación y funcionamiento del Centro de Estudiantes;
- c) Brindar el apoyo para el desarrollo de sus actividades;
- d) Disponer de los medios necesarios para facilitar las elecciones de las Autoridades del Centro de Estudiantes;
- e) Poner a disposición del alumnado CUARENTA Y CINCO (45) días antes de la elección y en un lugar público y de fácil acceso, un padrón provisorio con el total de estudiantes regulares.-

ARTÍCULO 12.- El Ministerio de Educación, a través de sus organismos competentes, será la Autoridad de Aplicación de la presente Ley. Siendo el encargado de la promoción en la creación de diferentes centros en cada institución escolar y garantizando el ejercicio de los derechos, dentro del marco establecido en la presente Ley.-

ARTÍCULO 13.- El Poder Ejecutivo de la provincia de San Luis, reglamentará la presente Ley dentro del plazo de NOVENTA (90) días desde su publicación.-

ARTÍCULO 14.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-

RECINTO DE SESIONES de la Legislatura de la provincia de San Luis, a once días de septiembre de dos mil diecinueve.-
(kpg)

ES COPIA

FIRMADO:

CARMELO EDUARDO MIRABILE
Presidente
Cámara de Diputados
San Luis

Sr. CARLOS YBRHAIN PONCE
Presidente
Cámara de Senadores
San Luis

Dr. SAID ALUME SBODIO
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

Sr. RAMÓN ALBERTO LEYES
Secretario Legislativo
Cámara de Senadores
San Luis


Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis


Said Alume Sbodio
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis



SAN LUIS, 11 de septiembre de 2019.

SEÑOR GOBERNADOR DE LA
PROVINCIA DE SAN LUIS
DOCTOR ALBERTO JOSÉ RODRIGUEZ SAA
SU DESPACHO

Tengo el agrado de dirigirme a Usted a efectos de elevar
adjunto a la presente Sanción Legislativa N° II-1010-2019, dada en Sesión del día de la fecha.-

Saludo a Usted atentamente.-

ES COPIA

FIRMADO:

SAID ALUME SBODIO
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

CARMELO EDUARDO MIRABILE
Presidente
Cámara de Diputados
San Luis



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

Dr. Said Alume Sbodio
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

NOTA N° 272-DL-19
(kpg)



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis



SAN LUIS, 11 de septiembre de 2019.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA
CÁMARA DE SENADORES
DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS
DON CARLOS YBRHAIN PONCE
SU DESPACHO

Tengo el agrado de dirigirme a Usted a efectos de elevar
adjunto a la presente Sanción Legislativa N° II-1010-2019, dada en Sesión del día de la fecha.-

Saludo a Usted atentamente.-

ES COPIA

FIRMADO:

SAID ALUME SBODIO
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

CARMELO EDUARDO MIRABILE
Presidente
Cámara de Diputados
San Luis



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

Dr. Said Alume Sbodio
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

NOTA N° 273-DL-19
(kpg)



Pases de Expediente

PASE INTERNO

Fecha y hora: 18/09/2019 09:04
Nro. de Envío: 1139

Origen: Cámara de Diputados - Despacho Legislativo

Destino: Cámara de Diputados - Secretaría Legislativa

Expediente	Extracto	Instrucciones	Fojas
EXD 3220725/19	PROYECTO DE LEY DE CENTRO DE ESTUDIANTES	Se envía para la prosecución del trámite	23

Observaciones:

PASA PARA LA FIRMA DE SECRETARIO LEGISLATIVO Y POSTERIOR ENVIO PARA PROSECUCIÓN DEL TRÁMITE DE NOTA N° 272-DL-19 AL PODER EJECUTIVO Y NOTA N° 273, A LA CÁMARA DE SENADORES, DE LEY N° II-1010-2019 "CENTRO DE ESTUDIANTES - NIVEL SECUNDARIO"

Total de expedientes: 1



Pases de Expediente

PASE INTERNO

Fecha y hora: 13/09/2019 09:29

Nro. de Envío: 1112

Origen: Cámara de Diputados - Despacho Legislativo

Destino: Cámara de Diputados - Secretaría Legislativa

Expediente	Extracto	Instrucciones	Fojas
EXD 3220725/19	PROYECTO DE LEY DE CENTRO DE ESTUDIANTES	Se envía para la prosecución del trámite	21

Observaciones:

PASE A SECRETARIA LEGISLATIVA PARA LA FIRMA DE SECRETARIO LEGISLATIVO, PRESIDENTE Y POSTERIOR REMISIÓN A LA CÁMARA DE SENADORES PARA PROSECUCIÓN DE TRÁMITE DE FIRMA DE SANCIÓN LEGISLATIVA Nº II-1010-2019 "CENTRO DE ESTUDIANTES - NIVEL SECUNDARIO"

Total de expedientes: 1